

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7489	VIERNES, DICIEMBRE 24 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 20 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 838761
Aparece los días hábiles				

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
regirá el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES DE:**  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

**Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND**  
Governador de la Provincia  
**Dr. EDUARDO PAZ CHAIN**  
Vice Governador de la Provincia  
**Dr. GUILLERMO VILLEGAS**  
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública  
**Ing. FLORENCIO ELIAS**  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
**Dr. DANTON CERMESONI**  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ZUVIRIA 536**  
**TELEFONO N° 14780**  
**Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS**  
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	..... \$ 10.—
„ atrasado de más de un mes hasta 1 año	„ 15.—
„ atrasado de más de 1 año hasta 3	..... „ 25.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5	..... „ 50.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10	..... „ 80.—
„ atrasado de más de 10 años	..... „ 100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

**S U S C R I P C I O N E S**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Anual .....	\$ 1.800.—

**P U B L I C A C I O N E S**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**P U B L I C A C I O N E S A T E R M I N O**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Exce-		Hasta		Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente		
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.	120.— cm.	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores .....	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.	120.— cm.	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.	6.000.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "						
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra						
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.	3.600.—	120.— cm.

**S U M A R I O**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**PAGINAS**

**DECRETOS:**

M. de A. S. N°	11565 del 13 12 65.	A partir del 1º—12—65 el Sr. Juan C. Toledo pasa a revistar con la misma categoría en este Ministerio .....	3828 al 3829
" " " "	11566 " "	— Apruébase Resolución N° 1214—J. de Caja de Jubilaciones, por reajuste de la pensión que percibe la Sra. Isabel Arias de Decavi .....	3829
" " " "	11567 " "	— Apruébase Resolución N° 1194—J. de Caja de Jubilaciones, por pensión a la señora Yolanda R. Cazón de Mascio e Hijos .....	3829
" " " "	11568 " "	— Apruébase Resolución N° 1089—J. de Caja de Jubilaciones, por subsidio a la Srta. Néida G. Bonelli .....	3829
" " " "	11569 " "	— Apruébase Resolución N° 1191—J. de Caja de Jubilaciones, por jubilación al Señor Víctor Cruz .....	3829
M. de Gob. N°	11570 " "	— Dispónese venta en remate público de bicicletas y accesorios que se encuentran en Jefatura de Policía de la Provincia .....	3829 al 3830
" " " "	11571 del 14 12 65.	— Conmutase pena del recluso Carlos R. Cabral .....	3830
M. de Econ. N°	11572 " "	— Otórgase concesión de derechos al uso del agua del dominio público, a la Sra. Victoria Jorge de Rumi .....	3830
" " " "	11573 " "	— Por Contaduría de la Provincia, liquidase a este Ministerio, la suma de \$ 100.000.— como subsidio a favor de A. G. A. S. ....	3830
" " " "	11574 " "	— Autorízase a Viviendas de la Pcia. a realizar obra N° 344 — "Refección Esc. Remedios de Escalada de S. Martín — Salta .....	3830
M. de A. S. N°	11575 " "	— Se intercambia en sus respectivos cargos y funciones a las Srtas. María A. Fernández de Dirección de Asistencia Pública y Nilda Lazo de Galardo de Policlínico San Bernardo .....	3830
" " " "	11576 " "	— Designase con carácter interino a la Srta. Yolanda R. Aguilar en el Departamento de Lucha Antituberculosa .....	3830 al 3831
" " " "	11577 " "	— Apruébase Contrato celebrado entre Caja de Jubilaciones y Municipalidad de Iruya .....	3831
M. de Gob. N°	11578 del 15 12 65.	— Acéptase renuncia del Presidente de Comisión Municipal de S. Antonio de los Cobres Sr. José Nioi .....	3831

		PAGINAS	
" " " "	11579	" — Designase Presidente de Com. Municipal de S. Antonio de los Cobres, al Sr. Roberto de Los Ríos .....	3831
" " " "	11580	" — Las Reparticiones de la Administ. Pública Pcial., centralizadas o descentralizadas que tengan festividad propia no están comprendidas en el Decreto 1364— Del 17—12—63, que fija "Día del Empleado Público" .....	3831
" " " "	11581	" — Insístese en cumplimiento del Decreto N° 10755— Del 26—10—65 .....	3831
M. de Econ. N°	11582	" — Adscribese a Direc. de Archivo de la Pcia. al Sr. Carlos I. Vega, provisoriamente ..	3831 al 3832
M. de Gob. N°	11583	" — Ampliase Convocatoria de las Honorables Cámaras Legislativas de la Pcia., dispuesta por Decreto 10829/65 para incluir diversos proyectos de Ley .....	3832
" " " "	11584	" — Insístese en cumplimiento del Art. 2° — Inc. a) — Decreto 10746 — Del 26—10—65 ..	3833
" " " "	11585	" — Déjase cesante al Agente Uniformado de Policía de la Pcia., Dn. Lauro J. Castro ..	3833
" " " "	11586	" — Suspéndese preventivamente en sus funciones al Comisario Dn. Nestor A. Nieva con revista en Comisaría de Campo Quijano .....	3833
" " " "	11587	" — Suspéndese preventivamente en sus funciones a los Sres. José O. Picallo y Vicente J. P. Montalvo de Policía de la Provincia .....	3833
" " " "	11588	" — Acéptase renuncia del Agente Uniformado Sr. Nicolás E. Dinizzo de Policía de Salta.	3833
" " " "	11589	" — Designase en carácter de reingreso al Sr. Secundino Silva de Policía de la Pcia. ..	3833
" " " "	11590	" — Declárase vacante el cargo de Aux. 6° de Esc. de Manualidades de Tartagal .....	3833
" " " "	11591	" — Contrátase por dos meses más a diverso Personal contrato en Archivo Gral. de la Provincia .....	3833
" " " "	11592	" — Liquidase a favor del Sr. Eriberto Reyes el viático correspondiente al viaje oficial realizado a la Capital Federal .....	3833 al 3834
" " " "	11598	" — Designase interinamente y en carácter ad-honorem al Personal de la Esc. Noct. Dr. Facundo de Zuviria "de Gral. Güemes que ya estuvo prestando servicios .....	3834
" " " "	11594	" — Por Contaduría de la Pcia., liquidase al M. de Gobierno, \$ 90.000.— a favor del señor Cástulo Guerra .....	3834
" " " "	11595	" — Encárgase interinamente del Registro Civil de Gral. Ballivián, a la autoridad policial.	3834
" " " "	11596	" — Adhiere el Gobierno de la Pcia., a las disposiciones del Decreto Nac. N° 4418/65 — Reglamento de Migración, — y délegase en Jefatura de Policía las facultades de aplicación del mismo .....	3834
M. de A. S. N°	11597	" — Autorízase un crédito de \$ 552.232.— para atender a los damnificados de Colonia Santa Rosa .....	3834
" " " "	11598	" — Acéptase renuncia de la Sra. Cecilia Avendaño de Gramajo del Dpto. de Maternidad ..	3834 al 3835
" " " "	11599	" — Apruébase Resolución N° 1198—J. de Caja de Jubilaciones, por Subsidio a la Srta. Sara E. de la Cuesta .....	3835
" " " "	11600	" — Apruébase Resolución N° 1193—J. de Caja de Jubilaciones, que convierte en ordinaria la jubilación del Señor Victor Esteban .....	3835
" " " "	11601	" — Apruébase Resolución N° 1188—J. de Caja de Jubilaciones, por Reconocimiento de servicios al Sr. Juan Aramayo .....	3835
" " " "	11602	" — Apruébase Resolución N° 1195—J. de Caja de Jubilaciones, por Pensión a la Sra. Epifania Zigarán de Revuelto. ....	3835
M. de Econ. N°	11603 del 16/12/65.	" — Otórgase a Municipalidad "Prof. Salvador Mazza" un subsidio en materiales y efectos a favor de los damnificados de Misión Caraparí .....	3835 al 3836
" " " "	11604	" — Declárase encuadrada en Art. 246 — Inc. 3° del Código Fiscal, a la Cámara Reg. de la Producción .....	3836
" " " "	11605	" — Declárase comprendido en los beneficios de exención al Art. 246—Inc. 5° — Del Código Fiscal, al "Consejo Local de Salta de O. Social .....	3836
" " " "	11606	" — Acuérdate a "Unión Obrera Metalúrgica", exención del impuesto inmobiliario entre los años 1957/65 .....	3836
" " " "	11607	" — No se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la firma Juan Manuel Gutiérrez del Río. Y confirmase Resolución N° 181 de Direc. de Rentas — Del 22/3/65.	3836
" " " "	11608	" — Apruébase acto licitatorio de Direc. de Compras para adq. de medicamentos y material de curación con destino a diversos servicios asistenciales .....	3836 al 3837
" " " "	11609	" — Apruébanse Resoluciones de Direc. de Inmuebles Nos.: 46—48—49—52 y 55/65 sobre el Personal afectado a las tareas de Revalúo Inmobiliario .....	3837
" " " "	11610	" — Autorízase al Director de Inmuebles a suscribir con el Sr. Roberto M. Cony, por una pareja fiscal en Departamento Capital .....	3837
" " " "	11611	" — Déjase sin efecto adjudicación del Lote fiscal a favor de la Sra. Rosa Alfaro del Departamento - Capital .....	3837
EDICTOS DE MINAS:			3837
N°	22425	— s/p. Giovanni Marotta — Expte. N° 4972—M. ....	3837
LICITACIONES PUBLICAS:			
N°	22467	— Ferrocarril Gral. Belgrano — Lic. N° 126/65 .....	3837 al 3838
N°	22277	— Consejo Nac. de Educación Técnica — Licitación N° 775 .....	3838
EDICTOS CITATORIOS:			
N°	22470	— s/p. Vicente Tamayo .....	3838
N°	22419	— s/p. Julia Donaira de Guanca .....	3838
N°	22346	— s/p. Juan y José Sanguedolce .....	3838
CONCURSO PUBLICO:			
N°	22481	— De Correos y Telec. — Distrito 18 — Salta. Instalación de emisoras de baja potencia en el interior del país.	3838

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS:

N°	22469	— De doña Matilde Advincula de Saravia .....	3838
N°	22465	— De García Bernardo y Felicina o María Felicitana Guerra de .....	3838
N°	22464	— De don José Wenceslao Bernis .....	3838
N°	22446	— Di Pietro María Teresa Russo de .....	3838
N°	22443	— De don Juan Ecoffey .....	3838

PAGINAS

Nº 22441 — De don Andrés R. Balboa .....	3838
Nº 22436 — De don Juan Carlos Gallo .....	3838
Nº 22426 — De don Paulino Lera y doña Vicenta Ramos de Lera .....	3838
Nº 22416 — De doña Azucena Saravia de Tenreiro Bravo .....	3838
Nº 22415 — De don Jesús O'ivera .....	3838
Nº 22358 — De doña Delfina Cruz de Orquera .....	3838
Nº 22377 — De don Félix Antonio Toledo .....	3839
Nº 22372 — De doña María L. Saravia de Segón .....	3839
Nº 22371 — De doña María T. Ordoñez .....	3839
Nº 22370 — De don Jesús R. Collado .....	3839
Nº 22364 — De doña Mercedes Peralta de Rossi o Mercedes Peralta Sandoval de Rossi y Otro .....	3839
Nº 22352 — De don José Sangari y María M. Gudño de Sangari .....	3839
Nº 22347 — De don Rada Bae Antonio .....	3839
Nº 22344 — De don José Joaquín Albeza .....	3839
Nº 22336 — De don Isidoro Troncosa .....	3839
Nº 22335 — De don Vicente Subia .....	3839

REMATES JUDICIALES:

Nº 22482 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Sosa Juan Carlos vs. Alejandro Aranda .....	3839
Nº 22479 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Mamaní Paulino vs. Tames Marcos .....	3839
Nº 22478 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Cejas Conde de vs. Cejas Zoilo .....	3839
Nº 22475 — Por José A. Cornejo — Juicio: Las Palmas del Chaco Austral S. A. vs. Alejandro Aranda .....	3839
Nº 22473 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Gutiérrez Roberto c/ Sanguino Mariano y Sra. ....	3839
Nº 22472 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Galeano Ismael c/ Blasco Alfonso .....	3839
Nº 22463 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Moschetti S.A. vs. Capurro Luis Armando .....	3839
Nº 22462 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Piccardi José R. vs. Herrera Mónico Agustín .....	3839
Nº 22461 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Sabagga Abdala Naun vs. Masciarelli Francisco .....	3839 al 3840
Nº 22437 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Carullo e Ibatra S.R.L. vs. Marquez Torreya Manuel B. ....	3840
Nº 22395 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Torres Ana Royo de vs. J. D. V. ....	3840
Nº 22345 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Briones y Cía. vs. Rodríguez Luis Eduardo .....	3840

CITACIONES A JUICIO:

Nº 22440 — Gana Lucia Flores de vs. Gana Sepúlveda Jorge E. ....	3840
Nº 22414 — Lisandro Magno vs. Antonio Di Done .....	3840
Nº 22374 — Reinoso Enrique vs. Cajal Susana .....	3840
Nº 22337 — Andrés Cecilio Rivero y Otro vs. John Erick Nilson .....	3840
Nº 22331 — Raventos Francisco vs. Suc. de Roberto Fernández Oria u Odria y Otro .....	3840

CONCURSO CIVIL:

Nº 22401 — De Amado Salomón Antonio Federico y Otros — Soc. Salomón Amado e Hijos .....	3840
---	------

## SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 22480 — De Panificadora Argentina López Hnos S. R. L. ....	3840
Nº 22477 — De Frari y Martínez Avila Construcciones S. R. L. ....	3840 al 3841
Nº 22476 — De Atalaya S. R. Ltda. ....	3841 al 3842

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:

Nº 22452 — Israel Hersz Braun a favor de Braun y Rapport S. R. Ltda. ....	3843
---	------

## SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22449 — De Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. ra el día: 29/12/65 .....	3843
Nº 22299 — De "Lufracatao S. A." — Para el día: 23/12/65 .....	3843

SENTENCIAS:

Nº 22483 — Nº 623 — CJ. Sala Ira. Salta, 6—4—65 — Strazzolini Mario vs. Cortez Chagira de — Preparación Ejecuf. ....	3843
Nº 624 — Cám. Ira. Crím. Salta, 16—7—65 — Causa c. Pfo Ecto Adet, Ignacio E. Reyes y Pamón R. Zelaya p. hurto. ....	3843 al 3844

AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....

3844

AVISO A LOS AVISADORES .....

3844

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS DEL PODER

#### EJECUTIVO:

DECRETO Nº 11565.—

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Diciembre 13 de 1965.—

Memorandum Nº 915 de S.S. el Sr. Ministro  
Visto la vacante producida con motivo de la aceptación de la renuncia presentada por el

Sr. Carlos Daniel Basualdo, al cargo de Oficial Principal—Inspector de este Ministerio (Inciso 1);

Por ello y atento a la providencia de fs. 1,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º. — Dispónese que a partir del 1º de diciembre del año en curso el Sr. JUAN CARLOS TOLEDO — Oficial Principal — (Inspector) — Personal Administrativo de Dirección del Interior, pase a revistar en la cate-

goría de Oficial Principal (Inspector) Personal Administrativo de este Ministerio (Inciso 1), en cargo vacante existente por aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Carlos Daniel Basualdo; dejándose establecido que se mantiene en vigencia la adscripción dispuesta al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por Resolución Ministerial Nº 1440/65 y su modificatoria Nº 1636/65, como así también las funciones asignadas en la citada repartición, por imperio de la Resolución Nº 1491/65.—

Artículo 2º. — El gasto que demande el cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con afectación al Anexo E—Inciso 1 - Item 1 - Principal a) 1 - Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 11566.—**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Diciembre 13 de 1965.—

EXPEDIENTE Nº 4340/65 - D (Nº 4347/65, 3171/53, 240/54, 2005/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que la señora ISABEL ARIAS DE DECAVI solicita reajuste de su pensión en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sección Cómputos ha comprobado que el extinto señor JOSE MARIA DECAVI, esposo de la recurrente, reunía las condiciones necesarias para accederse a lo solicitado por la señora Isabel A. de Decavi;

Por ello y atento a las disposiciones del art. 19 de la Ley 1341 reformativa de la Ley 774. Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), Ley 3372, a la sentencia judicial recaída en expediente 2151—54 ca. atulado "Diego Quevedo Cornejo Solic. Jubilación" y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1214—J (Acta Nº 88), de fecha 2 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber de la pensión que goza la señora ISABEL ARIAS DE DECAVI Mat. Ind. Nº 9.464.425 en base a servicios reconocidos y declarados computables a favor de su extinto esposo don José María Decavi, en la suma mensual de \$ 27.379,00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL) desde el 1º de noviembre de 1964.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 11567.—**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Diciembre 13 de 1965.—

Expediente Nº 4327/65 (Nºs. 5462/58; 568/57 y 4159/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).—

Visto la pensión solicitada por la señora Yolanda Rosa Cazón de Mascio, en concurrencia con sus hijos: Emigdio Armando, Gustavo Alfredo y Osvaldo César Mascio, en sus carácter de viuda e hijos menores del afiliado fallecido don Armando Mascio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de los informes de fs. 10 y 11 se desprende que el causante a la fecha de su fallecimiento contaba con una antigüedad en la Administración Provincial de 11 años, 1 mes y 9 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, totaliza una prestación de 19 años, 5 meses y 15 días, situación que le daba derecho a la obtención de una jubilación por incapacidad;

Que la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, emite Resolución Nº 1194—J. (Acta Nº 87), acordando el beneficio solicitado por las recurrentes, en base a lo expuesto precedentemente y a los testimonios que corren agregados a fs. 2/7;

Por ello, atento al dictamen de fs. 17 del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1194—J. (Acta Nº 87) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 25 de noviembre de 1965, mediante la cual se acuerda a la señora YOLANDA ROSA CAZON DE MASCIO — L.C. Nº 3.205.664 — en concurrencia con sus hijos: EMIGDIO, ARMANDO, GUSTAVO ALFREDO y OSVALDO CESAR MASCIO, el beneficio de pensión que establece el artículo 55º inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda e hijos menores del afiliado fallecido don Armando Mascio, con un haber de pensión mensual de \$ 6.393,00 m/n. (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 11568.—**

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Diciembre 13 de 1965.—

Expediente Nº 4232/65—B (Nº 629/41, 3242/60, 4325/65 y 4324/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Prov.)

Visto el pedido interpuesto por la Srta. Nélida Gloria Bonelli, en el cual solicita subsidio para gastos de sepelio, para atender los ocasionados por el fallecimiento de su señora madre, Sra. Regina Montaletti de Bonelli; y

Teniendo en cuenta que mediante testimonio de fs. 2, se comprueba el fallecimiento de la señora de Bonelli, hecho ocurrido el día 16 de agosto de 1965 como así por factura de fs. 3, la recurrente acredita haber sufragado los gastos de sepelio de la misma, los cuales alcanzan a la suma de \$ 33.000,00 m/n.;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que se apruebe la Resolución Nº 1089—J (Acta Nº 80) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio solicitado por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1089—J (Acta Nº 80), de fecha 7 de octubre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda a la Srta. NELIDA GLORIA BONELLI — L.C. Nº 9.463.218 el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649 por la suma de \$ 30.575,00 m/n (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/N.), a fin de que con el mismo atienda los gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento de su señora madre, Sra. Regina Montaletti de Bonelli; erogación que deberá imputarse al rubro; "SUBSIDIOS DECRETOS LEY 77/56".—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 11569**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 13 de 1965  
Expte. Nº 4324/65—C. (Nº 5324/64, 4488/64, 3101/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que el señor VICTOR CRUZ en su carácter de Oficial (Jornalizado) de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita beneficio jubilatorio; y

—CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos de fs. 20 y 21 el recurrente cuenta con una antigüedad y edad suficiente para obtener el beneficio de una jubilación ordinaria;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 2º del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1191, de fecha 25 de noviembre de 1965 (Acta Nº 87) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28º del Decreto Ley 77/56, al señor VICTOR CRUZ, Mat. Ind. Nº 3.377.146, en el cargo de Oficial (Jornalizado) de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de — \$ 10.549.— m/n. (Diez Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos Moneda Nacional) con más una bonificación de \$ 1.582.— m/n. (Un Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

**DECRETO Nº 11570**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 13 de 1965  
Expediente Nº 6836/65

—VISTAS las presente actuaciones elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia, relacionadas con la autorización solicitada para realizar remate en subasta pública de bicicletas, cuadros y accesorios sueltos, provenientes de secuestros, de conformidad al artículo 13º de la Ley 535 —De Contravenciones Policiales— y en un todo de acuerdo al detalle corriente a fs. 4/17 de estos obrados; y,

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe corriente a fs. 19 "in-fine", producido por la Dirección Judicial de la repartición policial, "la totalidad de los objetos a subastarse son cosas abandonadas en la vía pública";

Que el Código Civil en sus artículos 2534 y 2535, exige hacer publicaciones de treinta (30) en treinta (30) días y que si al término de seis (6) meses desde el último aviso no se presentan justificando su dominio, se procederá a la subasta;

Que el artículo 2538 del Código Civil, autoriza a adelantar la fecha del remate, cuando la custodia de los bienes resulta "dispendiosa", situación esta demostrada en autos;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2—, por la Dirección de Administración y Suministros y Asesoría Letrada de Jefatura de Policía de la Provincia a fs. 2 vta. y fs. 20 respectivamente y a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 705/57, de Contabilidad en vigencia;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Dispónese la venta en remate público, de bicicletas, cuadros y accesorios sueltos, provenientes de secuestros y que se encuentran a disposición de Jefatura de Policía

de la Provincia y cuya nómina de dichos elementos, corre agregada a fs. 417 del expediente del rubro.

Art. 2º. — Encomiendase la realización de esta subasta, al Martillero Público don NESTOR NORMANDO MEDRANO, quien deberá actuar con el contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º. — El remate será al contado y en todas las ventas de la presente subasta, la comisión de arancel del Martillero interviniente, será en la misma forma (al contado) y estará a cargo exclusivo de los adquirentes.

Art. 4º. — La Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, ingresará y contabilizará el producido de la subasta dispuesta en el presente decreto, con crédito al rubro correspondiente.

Art. 5º. — Autorízase la publicación del edicto o aviso de remate, durante tres días consecutivos y con una anticipación de diez (10) días al acto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios locales "El Intransigente" y "El Tribuno", con imputación a la partida pertinente de Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 6º. — Déjase establecido de que en el supuesto de que algún interesado se presente justificando fehacientemente su dominio antes del remate, se le hará entrega de la cosa, previo pago de los gastos que hubiere demandado el depósito, según el tiempo transcurrido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2536 del Código Civil. A los efectos de la determinación del importe a pagar, se hará un expediente dándole la vía que corresponda.

Art. 7º. — El presente decreto, deberá ser refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11571**

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública  
SALTA, Diciembre 14 de 1965  
Expediente Nº 7503/65

—Siendo propósito del Gobierno de la Provincia conceder el beneficio de la conmutación de pena al recluso Carlos René Cabral y en uso de la facultad conferida por el artículo 129— Inciso 3º) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Conmútase la pena del recluso CARLOS RENE CABRAL, de dos (2) años a cuatro (4) meses y veintiseis (26) días.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11572**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 14 de 1965  
Expediente Nº 3627/65

—VISTO estas actuaciones por las que la señora Victoria Jorge de Rumi solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad denominado "Lote Nº 17 a)", Catastro Nº 37816, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, con una superficie bajo riego de 0,2500 Has.; y

—CONSIDERANDO:

Que se han dado cumplimiento a todos los recaudos técnicos, legales y reglamentarios establecidos por el Código de Aguas, y se ha efectuado la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones,

por lo que el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, opinó que debe hacerse lugar a lo solicitado por la recurrente, en la forma propuesta en su Resolución Nº 13, de fecha 8 de noviembre del año en curso;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, a la señora VICTORIA JORGE DE RUMI, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 0,2500 Ha. del inmueble de su propiedad, designado como "Lote Nº 17 a)", Catastro Nº 37816, ubicado en el Partido de Velarde Departamento de La Capital, con una dotación de trece centilitros por segundo, a derivar del río Arenales (margen derecha) por el acueducto "Hoyos y Gúemes" y sujeto a las disposiciones que establece el Art. 217 del Código de Aguas.

Art. 2º. — La concesión otorgada por el presente decreto, es con las reservas previstas en los artículos 17 y 282 del Código de Aguas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

**DECRETO Nº 11573**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 14 de 1965  
Expediente Nº 3552/65

—VISTO que Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 1409, dictada por el Consejo General en fecha 18 de octubre del año en curso, solicita se le acuerde un subsidio de \$ 100.000.— m/n., a fin de poder solventar los gastos que demande el festejo del "Día del Agua", que tiene lugar el día 12 de noviembre;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Acuérdase un subsidio de \$ 100.000 m/n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Administración General de Aguas de Salta, con destino a solventar los gastos que demande el festejo del "Día del Agua", que se celebró el día 12 de noviembre del año en curso.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General, páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la cantidad de \$ 100.000.— m/n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), para que, con cargo de rendir cuenta haga efectivo a la Administración General de Aguas de Salta, el subsidio que se le acuerda por el artículo anterior, y con imputación al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal c)1— Parcial 5— Orden de Disposición de Fondos Nº 14, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11574**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 14 de 1965  
Expediente Nº 706/1965

—VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se le autorice a realizar, por vía administrativa, los trabajos de refección en la Escuela Remedios Escalada de San Martín de esta ciudad; y

—CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de los trabajos a rea-

lizar, requiere se lleven a cabo por el procedimiento solicitado, en lugar de licitación pública, toda vez que la citada repartición dispone de equipo y personal obrero necesario a estos fines;

Atento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas vigente y a lo solicitado por esa repartición mediante Resolución Nº 781 del 6 de diciembre en curso,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para realizar, por vía administrativa, la Obra Nº 344 "Refección Escuela Remedios Escalada de San Martín —Salta—Capital", de conformidad a la documentación agregada a estas actuaciones y con un presupuesto de \$ 1.149.138.37 m/n. (Un Millón Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos Con 37/100 Moneda Nacional).

Art. 2º. — Esta erogación se imputará al Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 9— Plan de Créditos Mínimos atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1965/66.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11575**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 14 de 1965  
Registro de Notas Nº 16.166/65

—VISTO el intercambio con sus respectivos cargos y funciones de las empleadas Srta. María Angélica Fernández —Auxiliar 3º —Pers. Subtécnico de la Dirección de Asistencia Pública y Sra. NILDA LAZO DE GALLARDO — Aux. 3º —Pers. Subtécnico del Policlínico Regional "San Bernardo";

Atento a la providencia que corre a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1º. — Intercambiar a partir del 1º de diciembre del año en curso, con sus respectivos cargos y funciones a las siguientes empleadas dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, según se discrimina seguidamente:

Srta. MARIA ANGELICA FERNANDEZ — Auxiliar 3º —Personal Subtécnico de la Dirección de Asistencia Pública;

Sra. NILDA LAZO DE GALLARDO — Aux. 3º —Personal Subtécnico del Policlínico Regional "San Bernardo".

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se deberá afectar a las siguientes Partidas de la Ley de Presupuesto en vigencia; lo relacionado con la Srta. María A. Fernández al Anexo E— Inciso 4— Item 1— Princ. a)1— Parcial 1 y lo referente a la Sra. Nilda L. de Gallardo al Anexo E— Inciso 6— Item 1— Principal a)1— Parcial 1.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Secretaría de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

**DECRETO Nº 11576**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 14 de 1965  
Memorandum Nº 840 —Secretaría Privada M.A.S. y S.P.

—Teniendo en cuenta la designación en carácter interino, solicitada por el presente memorandum a favor de la señorita Yolanda Ro-

salía Aguilar, como personal de servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1º. — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y con carácter interino, a la señorita YOLANDA ROSALIA AGUILAR —L. C. N° 5.275.595 —Clase 1945 en la categoría de Auxiliar 9º —Personal de Servicio dependiente del Departamento de Lucha Antituberculosa, en reemplazo del señor Héctor Samuel Córdoba, quien se encuentra en uso de licencia sin percepción de haberes, de acuerdo al Decreto N° 2645/62, rectificado por Decreto N° 2917/62.

Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Anexo E— Inciso 3— Item 1— Principal a)14 Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Secretaría de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11577

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 14 de 1965  
Expediente N° 4521/65—C.

—VISTO el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Iruya, por la deuda atrasada de esta última Repartición en concepto de aportes de afiliados y patronal;

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1º. — Apruébese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Municipalidad de Iruya, el que textualmente se transcribe a continuación:

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente Administrador Don CONSTANTINO ANDOLFI y la Municipalidad de Iruya, representada por el Intendente Municipal de la misma Don CEFERINO CANCHI, celebran el presente convenio Ad-referendum del Poder Ejecutivo, quedando establecidas las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad de Iruya se compromete a pagar mensualmente a la Caja de Jubilaciones la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 6.948.—) hasta la extinción de la deuda atrasada al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco que la Municipalidad tiene con la Caja en concepto de aportes de afiliados y patronal, cuyo monto aún no ha sido establecido por falta de antecedentes, más el interés bancario que devengue.

SEGUNDO: A los efectos de determinar el monto de la deuda referida en la cláusula anterior, la municipalidad de Iruya se compromete a remitir dentro de los sesenta días de firmado el presente, todas las planillas de sueldos y aportes cuyo envío a la Caja omitió en su oportunidad desde el año 1964 o la fecha de su creación si ello ocurrió con posterioridad.

TERCERO: La Municipalidad de Iruya, efectuará los pagos mediante retenciones que la Caja hará practicar por intermedio de la Contaduría General de la Provincia de la participación de Impuestos Nacionales, Actividades Lucrativas, e Impuestos Inmobiliarios que le correspondan.

CUARTO: A partir del próximo mes de agosto, la Municipalidad pagará mensualmente y dentro de los diez días subsiguientes al pago de los sueldos del mes anterior, los aportes de afiliados y patronal correspondientes, mediante giros o remesas que hará directamente

a la Caja. El atraso de dos meses en el pago de dichos aportes dará lugar a que la Caja haga retener por intermedio de la Contaduría General de la Provincia e ingresar a favor de la Institución, el valor estimado de los aportes impagos.

QUINTO: La Caja de Jubilaciones y Pensiones no pierde el derecho de gestionar el cobro de las deudas atrasadas que surgieran de bido a la falta de antecedentes u omisiones.

SEXTO: La Municipalidad de Iruya incluirá en su presupuesto de gastos para los años que transcurran durante la vigencia de este convenio, las correspondientes partidas con afectación especial para satisfacer la obligación que contrae, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º del Decreto Ley N° 412/57.

A los fines del fiel cumplimiento, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo.: CONSTANTINO ANDOLFI y SEFERINOCANCHI — Intendente Municipal de Iruya.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Secretaría de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11578

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 8105/65

—VISTA la renuncia presentada por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal de San Antonio de Los Cobres, Don José Nioi y atento las razones invocadas,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal de San Antonio de Los Cobres, Departamento de Los Andes, Don JOSE NIOI.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 11579

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 8105/65

—VISTO el memorandum de fecha 9 de diciembre del año en curso elevado por la Oficina de Coordinación Municipal y atento lo solicitado en el mismo y a lo prescripto por el Art. 178 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1º. — Designase Presidente de la Comisión Municipal de San Antonio de Los Cobres, Departamento de Los Andes, al señor ROBERTO DE LOS RÍOS a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 11580

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965

—VISTO:

El Decreto N° 1354 de fecha 17/XII/63, por el que se fija el tercer viernes del mes de diciembre como día del empleado público, paralizándose toda actividad laboral por tal motivo; y

—CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar normas y determinar los alcances que el citado decreto establece, ya que varias reparticiones tienen su día no laborable por los motivos que en cada caso les conciernen;

Que siendo un acto de estricta justicia poner a todos los servidores públicos en igual condición,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo General de Ministros  
DECRETA

Art. 1º. — Déjase establecido que las Reparticiones de la Administración Pública Provincial, tanto centralizadas como descentralizadas que tengan o tuvieren instituido o a instituirse un día del año como festividad propia a las tareas que específicamente cumplen, no están comprendidas en las disposiciones del Decreto N° 1354 del 17/XII/63 que fija como día del empleado público el tercer viernes del mes de diciembre de cada año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas  
Ing. Florencio Elías  
Dr. Danton Julio Cermesoni

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 11581

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 7698/65

—VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al Decreto N° 10755 de fecha 25 de octubre de 1965 por el que se designa al señor Santiago Yapura en el cargo de cabo del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de la Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicio, en vacante por ascenso del señor Juan Carlos Ballón;

Por ello, atento lo prescripto por el Art. 84º de la Ley N° 705/57 y a la especial facultad conferida por el artículo 129º inciso 20) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 10755 de fecha 26 de octubre de 1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 11582

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 15 de 1965

—ATENTO a lo solicitado por la Dirección de Archivo de la Provincia y a la Resolución N° 118/65 dictada por el Directorio de la Dirección de Vialidad de Salta,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1º. — Adscribese a la Dirección de Archivo de la Provincia, al Auxiliar 4º de la Dirección de Vialidad de Salta, don CARLOS IGANACIO VEGA, por el término de un año y a partir de la fecha que empiece a prestar servicios en la Dirección citada.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 14583

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965

—VISTO la necesidad de ampliar la convocatoria a sesiones extraordinarias a las HH. CC. Legislativas dispuestas por decreto-acuerdo N° 10829 del 23 de octubre prdo., con el objeto de que puedan ser tratados numerosos proyectos de ley, algunos de ellos solicitados especialmente por los señores legisladores; y,

—CONSIDERANDO:

Que, contando los mismos, —en su mayoría— con media sanción, revisten importancia al quehacer del Gobierno por su carácter de interés público;

Que dicha medida se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo (artículos 80 y 129 Inciso 7º de la Constitución de la Provincia);

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1º. — Ampliase la convocatoria de las Honorables Camaras Legislativas de la Provincia dispuesta por Decreto N° 10829/1965 a los efectos de que se incluya en la misma el tratamiento de los siguientes proyectos de ley:

- 1) Ampliación presupuesto Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Expte. 2561/65—M. E.)
- 2) Instituir a cargo Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el servicio de desempleo y protección a la maternidad e infancia para sus afiliados (Expte. 138—C/1965).
- 3) Proyecto de ley sobre enseñanza del folklore.
- 4) Promoción económica Valles Calchaquíes.
- 5) Préstamo Municipalidad Cafayate, compra tractor y reparación y ampliación cementerio Cafayate.
- 6) Subsidio al Club de Caza y Pesca de Cafayate para la construcción de un motel.
- 7) Subsidio para F.A.T.R.E.
- 8) Partidas para pago personal H. C. Senadores.
- 9) Donación tierras pobladores San Antonio de los Cobres.
- 10) Ampliación fondos dispuestos Ley 3466 para construcción mercado frigorífico San Ramón de la Nueva Orán.
- 11) Competencia Juzgado Instrucción y Juzgado en lo Correccional y Menores del Distrito Judicial del Norte y creación de un Juzgado de Ira, Instancia en lo Civil y Comercial y un Tribunal del Trabajo
- 12) Constitución de servidumbre administrativa de tránsito en los caminos internos de inmuebles rurales del Dpto. de Orán.
- 13) Transferencia crédito Vialidad de la Provincia a las Municipalidades.
- 14) Proyecto de ley sobre pensión a doña Carmen Aráoz de Salomoe
- 15) Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública y proveyendo fondos para la construcción de la Escuela Nacional 195 del Saladillo — (La Poma).
- 16) Proyecto de ley dejando a cargo de A. G.A.S. la construcción de sifones, acequias etc. en Payogasta.
- 17) Incorporación a la red caminera provincial en un tramo de 17 kilómetros el camino entre Payogasta y Río Blanco.
- 18) Creación cargos de enfermeros y puestos sanitarios en diferentes puntos de la provincia.
- 19) Proyecto de ley creación Sala Primeros Auxilios en Potrero de Uruburu.

- 20) Instalación de cloacas y red de agua corriente en Rosario de Lerma.
- 21) Pavimentación de calles en Campo Quijano.
- 22) Creación Puesto Sanitario en Las Mercedes (Rosario de Lerma).
- 23) Modificación artículo 6º y 16º, inc. d) de la Ley 3957 (Estatuto del Empleado Público).
- 24) Proyecto de ley modificando puntaje de Directoras e Inspectoras de las Escuelas de Manualidades.
- 25) Ampliación presupuesto Escuela de Bellas Artes "Tomás Cabrera"
- 26) Proyecto de ley sobre expropiación de tres mil (3.000) hectáreas Finca San Andrés Dpto. Orán.
- 27) Proyecto de ley disponiendo de \$ 25.000.000 (Veinticinco Millones de Pesos Moneca Nacional) para construcción y habilitación de un edificio para la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" de esta capital.
- 28) Proyecto destinando la suma de \$ 5.000.000 (Cinco Millones de Pesos Moneca Nacional) para la construcción de un local para Guardería de Niños en Rosario de la Frontera.
- 29) Proyecto sobre modificación de la Ley 3371 [59 sobre opción al desempeño de un cargo de Oficial más en la Administración Provincial Municipal dentro del ámbito de la carrera médico hospitalaria.
- 30) Mensaje solicitando acuerdo a favor del señor Ramón Angel Alvarez Villafañe, para desempeñar el cargo de Vocal del H. Consejo General de Educación.
- 31) Proyecto de ley sobre creación de cuatro (4) registros notariales en la provincia (Expte. 142—C/65).
- 32) Proyecto de ley acordando subsidio por \$ 200.000. — a la Escuela Parroquial Nocturna de Comercio de Rosario de la Frontera.
- 33) Proyecto de ley disponiendo de una partida de \$ 10.000.000. — m/n. para la construcción de la terminal de omnibus en Rosario de la Frontera.
- 34) Proyecto de ley acordando becas a alumnos de la Escuela Nocturna de Comercio y Sección Anexa Bachillerato de la ciudad Orán.
- 35) Proyecto de ley disponiendo la creación de locales para funcionamiento de destacamentos policiales en El Ceibal y Potrerillo.
- 36) Proyecto de ley acordando préstamo por \$ 40.000.000. — m/n. a la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- 37) Proyecto de ley elevando monto de las pensiones a la vejez e invalidez.
- 38) Proyecto de ley sobre expropiación de inmuebles en Est. Saucito, para la fundación de un pueblo.
- 39) Proyecto de ley otorgando pensión graciable a las siguientes personas: Mario Dávalos Michel, Luisa Rodríguez y María Lo la Quiroga de Juárez.
- 40) Proyecto de ley aumentando los recursos para la adquisición de aparatos ortopédicos para lisiados.
- 41) Proyecto de ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los lotes 17 y 18 Catastro 28407 y 28408 respectivamente, de la Manzana 18 Sección I— ubicados en la intersección de las calles San Martín y Moldes de esta ciudad.
- 42) Proyecto de ley acordando subsidio por \$ 3.215.446. — m/n., con destino a la construcción de su sede, a favor de la Biblioteca Popular Campo Caeros.
- 43) Proyecto de ley acordando pensión al señor Rafael Valdivieso.
- 44) Proyecto de ley modificando el inciso 4º del artículo 14 de la Ley N° 3923.
- 45) Mensaje solicitando acuerdo a favor del señor CARLOS FRANCISCO MONTELLANOS, para desempeñar el cargo de Intendente Municipal de Cachi.
- 46) Ratificación del decreto del Poder Ejecutivo N° 6882/65, sobre donación de terrenos a la Cruz Roja.
- 47) Proyecto de ley-préstamo al Instituto de Enseñanza Secundaria Privado "General

- Güemes" de la ciudad de Salta (Expte. 118—P/65).
- 48) Proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica el art. 441 del Código de Procedimiento Civil y Comercial (Expte. 93—C/64).
- 49) Proyecto de ley-Modificatoria del art. 12 de la Ley N° 3002 (Original 1724) que reglamenta el servicio de transporte automotor de pasajeros en la provincia (Expte. 20—A/65).
- 50) Proyecto de ley subsidio a la Banda de Música de General Güemes (Expte. 17—S/65).
- 51) Proyecto de ley condonación de la deuda que el Sindicato Obrero del Azúcar "San Isidro" de Campo Santo mantiene con el fisco provincial (Expte. 108—C/65).
- 52) Proyecto de ley: expropiación de terrenos adyacentes a la vertiente de aguas termales denominada "EL POZO DEL SAUCE" de El Bordo — Gral. Güemes— con destino a la construcción de una hostería y parque de recreo.
- 53) Proyecto y Mensaje elevado con fecha 9/ IX/65, por el que se dispone la reserva de tierras fiscales destinadas a poblaciones indígenas (Expte. 5396/64).
- 54) Proyecto de ley elevado para su inclusión en extraordinarias por la Comisión de Peticiones y Subsidios de esa H. Cámara — miembro informante diputado Dagum— en fecha 24/IX/65, por el que se declara de utilidad pública y se autoriza al Poder Ejecutivo a dotar al Centro Vecinal "Villa General Arenales", fracciones de terreno con destino a sede social y construcción de una escuela primaria (Expte. N° 6370/65).
- 55) Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo donar sin cargo a la COMUNIDAD FRANCISCANA DE SALTA, una manzana de terreno con destino a la construcción de la Capilla y Escuela Parroquial en el Pueblo de Hipólito Irigoyen, departamento de Orán.
- 56) Mensaje y proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y se autoriza al Poder Ejecutivo a expropiar el inmueble ubicado en esta ciudad, catastrado con el N° 14.702 de la Sección E— Manzana 26, parcela 28, de propiedad de la señora Elva Nely Belfovino de Plotti, donándolo a favor del CENTRO VECINAL CALIXTO GAUNA, para instalación de su sede social, campo de deportes, etc.
- 57) Proyecto de ley modificando el decreto ley N° 174/62 en su artículo 1º (referido al art. 6º del Estatuto del Docente — Ley N° 3338) — sobre ingreso y reintegro a la docencia (Expte. 7583/65).
- 58) Proyecto de ley transfiriendo al estado nacional argentino y a título gratuito un inmueble destinado a la creación estable de las instalaciones de Almacenes, Galpones para Depósitos de Materiales y de Plantel y Equipos, Oficinas, Viviendas para el cuidador y demás construcciones complementarias de la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Nación, no pudiéndosele dar otro destino que el indicado precedentemente.
- 59) Proyecto de ley incluyendo partidas para el pago de maestros del Instituto "Peter Pan" (Expte. N° 1379/65)
- 60) Préstamo de \$ 10.000.000. — m/n., a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, en carácter de anticipo.
- 61) Modificación del inciso 4) artículo 14 de la Ley N° 3923.

Art. 2º. — Remítase copia del presente decreto con su respectivo mensaje a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas  
Ing. Florencio Elías  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:  
Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 11584

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 7982/65

—VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, al artículo 2° inciso a) del Decreto N° 10.746 de fecha 26 de octubre de 1965 mediante el cual se designa al señor Marcelo Francisco Matorras, en el cargo de Oficial 3° de la Dirección Provincial del Trabajo, a partir de la fecha en que tome servicio;

Por ello, atento lo prescripto por el artículo 84 de la Ley N° 703/57 y a la especial facultad conferida por el artículo 129° inciso 20) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° inciso a) del Decreto N° 10.746 de fecha 26 de octubre de 1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 11585

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 8047/65

—VISTA la nota N° 375 de fecha 30 de noviembre del año en curso elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma y a las razones invocadas en la Resolución Policial N° 477 del 30/XI/65;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Déjase cesante a partir del día 20 de noviembre del año en curso, al agente uniformado (L. 691/P. 2348) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, señor LAURO JULIO CASTRO, por abandono de servicio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 11586

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 8136/65

—VISTA la nota N° 597 de fecha 7 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 2 de diciembre del corriente año, al Comisario (P. 412—F. 671) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía con revista en la Comisaría de Campo Quijano, don NESTOR ATILIO NIEVA, en mérito a las razones invocadas en la Resolución N° 495 de fecha 7/XII/65 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 11587

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 8109/65

—VISTAS las notas N°s, 589 y 590 de fechas

6 y 7 de diciembre del año en curso y resoluciones policiales N°s. 493 y 494 dictadas el 6 y 7 de diciembre del corriente año, respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado y las razones expuestas en las mismas,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones desde el día 4 de diciembre del año en curso al cabo (F. 1024; P. 1504) de Policía de la Provincia, señor JOSE OSVALDO PICALLO, que revista en el destacamento policial de Hipólito Irigoyen, en razón de encontrarse bajo sumario (penal y administrativo) y hasta tanto se sustancien las actuaciones que se le instruyen para resolver en definitiva.

Art. 2° — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones desde el día 2 de diciembre del año en curso al oficial ayudante (L. 427/P. 795) de Policía de la Provincia, señor VICENTE JUAN PABLO MONTALVO, con revista en la Seccional Cuarta de la Capital, en razón de encontrarse bajo sumario judicial y hasta tanto se sustancien las actuaciones que se le instruyen para resolver en definitiva.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 11588

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 8046/65

—VISTA la nota N° 577 de fecha 30 de noviembre del año en curso elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Acéptase a partir del día 29 de noviembre del año en curso la renuncia presentada por el agente uniformado (F. 3650/P. 1653) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, señor NICOLAS BERNARDINO DINIZZO, de la Seccional Primera.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 11589

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 8108/65

—VISTA la nota N° 580 de fecha 2 de diciembre del año en curso elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Designase en carácter de reintegro a partir de la fecha que tome servicio, al señor SECUNDINO SILVA (C. 1927 M. I. N° 3.997.756 D. M. C4) en el cargo de Oficial Ayudante (P. 723) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, vacante por ascenso del señor Carlos Aníbal Beriro.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 11590

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 8129/65

—VISTA la nota N° 1092 de fecha 9 de diciembre del año en curso elevada por la Dirección General de Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Declárase vacante a partir del día 25 de noviembre del año en curso el cargo de Auxiliar 6° (Personal de Servicio) de la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" filial Tartaga, por fallecimiento de su titular, señora VICTORIA RAMOS DE FERREYRA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 11591

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 8044/65

—VISTA la nota de fecha 1° de diciembre del año en curso elevada por la Dirección de Archivo de la Provincia y atento lo solicitado y las razones invocadas,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Contrátase por el término de dos meses más a razón de \$ 10.000.— m.m. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales cada uno, al personal que seguidamente se detalla, que fuera contratado para realizar tareas de reclasificación de instrumentos públicos en el Archivo General de la Provincia, a partir de la fecha que cada empleado cumple su primer contrato y de conformidad a lo previsto por Decreto N° 11.298 de fecha 26 de noviembre de 1965:

IRMA NELLY CORINO DE LONGOMBARDO — L. C. N° 3.930.710.

ATANACIA MAMANI — L. C. N° 3.709.563

DOMINGA RODRIGUEZ — L. C. N° 9.465.352

MARTA ELENA LOPEZ REINA — L. C.

N° 5.084.027.

MARIA ROSARIO CIPURIC — L. C. N°

4.847.333.

SILVIA ANGÉLICA GAUFFIN DE SOLER

L. C. N° 4.452.593.

NIEVES SUSANA MORALES — L. C. N°

4.847.734.

ESTHER ABADIA DE SANCHEZ — L. C.

N° 6.344.213.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

## DECRETO N° 11592

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente N° 1422/65

—VISTO el memorándum "A" N° 117 de fecha 10 de diciembre del año en curso elevada por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1° — Autorízase el viaje en misión oficial que realizará el auxiliar 4° (chofer) de la Cámara de Senadores, señor ERIBERTO REYES, hasta la Capital Federal, conduciendo el automóvil de S.E. el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, Dr. Eduardo Paz Cháin.

Art. 2° — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e

Instrucción Pública a liquidar a favor del empleado citado precedentemente, los viáticos, correspondientes de conformidad a la reglamentación vigente, como asimismo el importe respectivo para gastos de combustible y lubricantes, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo "B"— Inciso I— Item II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 40— Viáticos y Movilidad del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11593**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965

—VISTA la Ley Nº 4047 promulgada con fecha 18 de octubre de 1965 por la que se oficializa bajo el régimen de la Ley Nº 3707 (Estatuto para el Personal Docente de Enseñanza Secundaria, Artística y Técnica), la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Doctor Facundo de Zuviria" que funciona en la ciudad de General Güemes, y

—CONSIDERANDO:

Que es necesario designar interinamente en sus respectivos cargos al personal de dicho Establecimiento que se viene desempeñando en forma "ad-honorem";

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1º. — Designase interinamente y en carácter "ad-honorem", al personal de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Doctor Facundo de Zuviria" que funciona en la ciudad de General Güemes, que viene desempeñándose en igual carácter y que seguidamente se detalla en los cargos que se especifican, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se llame a concurso para proveer en definitiva los mismos de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 3707 (Estatuto para el Personal Docente de Enseñanza Secundaria, Artística y Técnica):

Directora: EMMA TERESA NALLIN — Maestra Normal Nacional — Profesora Nacional de Corte — L. C. Nº 4.579.181 C. I. Nº 99.109 (Policía de Salta).

Secretaria: JULIA BOCHENKO — Maestra Normal Nacional Secretariado Comercial.  
Preceptora: VIRGINIA MAURIÑO — Maestra Normal Nacional.  
Profesores.

Matemática (1º y 2º año) — ADOLFO BAUMANN — Maestro.

Botánica (2º año) — CARLOS ALBERTO BURGOS.

Castellano (1º año) — MIRTHA GIMENEZ Maestra Normal Nacional.

Caligrafía (1º y 2º año) ADELA MERLLAN — Perito Mercantil.

Contabilidad (1º y 2º año) — ARGENTINA M. DE MULKI — Perito Mercantil.

Historia-Geografía (1º y 2º año) — MARCELO PIORNO — Maestro Normal Regional.

Castellano (2º año) — MARIA MERCEDES RASPA — Bachiller — Maestra Normal Nacional.

Educación Democrática — EMMA TERESA NALLIN — Maestra Normal Nacional.

Inglés (1º y 2º año) — MIRTHA AMELIA SAINZ — Profesora de Inglés — (Instituto Cambridge — Bachiller.

Música (1º y 2º año) — MARGARITA RASPA — Profesora Superior de Piano (Conservatorio Clementti).

Personal de Servicio:

Ordenanza. ALCIRA DE TIRADO.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11594**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente Nº 7859/65

—VISTAS las presentes actuaciones relacionadas con la adquisición de 300 ejemplares del libro titulado Amor a lo sencillo, del que es autor el escritor Dr. Cástulo Guerra, a razón de \$ 300.— m/n. cada uno;

Por ello, atento lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y a las disposiciones de la Ley Nº 705 de Contabilidad vigente —Art. 55 Inc. f).

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1º. — Dispónese la adquisición de 300 ejemplares del libro titulado "AMOR A LO SENCILLO" del autor salteño Dr. Cástulo Guerra, a razón de \$ 300.— m/n. cada uno, lo que totaliza un total de \$ 90.000.— m/n. (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional), los cuales serán distribuidos por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 90.000.— m/n (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que éste a su vez haga efectivo dicho importe a favor del señor CASTULO GUERRA, por el concepto precedentemente enunciado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D — Inciso I— Item II— OTROS GASTOS— Principal c)1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos Nº 27 del presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11595**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente Nº 8140/65

—VISTA la nota Nº 398—M—19 de fecha 10 de diciembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1º. — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de Bra. Categoría de la localidad de General Ballivián (Dpto. de San Martín) a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 16 de diciembre del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señora Regina Palavicino de Catán.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11596**

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965

—VISTO el Decreto Nacional Nº 4418 del 4 de junio de 1965, mediante el cual se aprueba el cuerpo de disposiciones adjunto al mismo y que constituyen el "Reglamento de Migraciones"; y,

—CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento prevé en su Capítulo I— Artículo 1º, Inciso 20—, que la Dirección Nacional de Migraciones, como organismo de aplicación de la Ley Nº 317, del Decreto Ley Nº 4805/63 (ratificado por Ley Nº 16.478) y sus reglamentaciones, así como de los acuerdos internacionales sobre inmigración, tendrá entre otras, la siguiente facultad: "... Inc. 20) De-

legar, mediante resolución fundada, en sus Dependencias y destacamentos, en las autoridades que integran la Policía Migratoria Auxiliar o en las autoridades Provinciales que hubieren adherido al régimen del presente Reglamento; a) las facultades de recibir, tramitar y/o resolver de acuerdo con las normas establecidas en el mismo, las peticiones que se efectúen en virtud de lo estatuido en aquél; b) las facultades emergentes de los artículos 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º y 158 del presente Reglamento. — La Dirección Nacional de Migraciones al delegar las facultades previstas en los parágrafos precedentes, designará, previo acuerdo con las mencionadas autoridades, aquellos de la Policía Migratoria Auxiliar, Provincial, que actuarán en función migratoria, las que a tales efectos revestirán el carácter de agentes naturales de dicho Organismo, en sus respectivas jurisdicciones";

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1º. — Adherir el Gobierno de la Provincia a las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional Nº 4418/65 — Reglamento de Migración — Capítulo I— Artículo 1º. Inciso 20)

Art. 2º. — Deléguese en Jefatura de Policía de la Provincia las facultades de aplicación del Decreto Nacional Nº 4418/65 — "Reglamento de Migración", quien por intermedio de su titular, el señor Jefe de Policía, procederá a la estricta observancia de las normas estatuidas en la referida reglamentación, en todo el territorio de la provincia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11597**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965

—Teniendo en cuenta que mediante Decreto Nº 10.748, del 26 de octubre del año en curso, se autorizó la apertura de un crédito por la suma de \$ 3.542.485.— m/n., para atender a los damnificados por el temporal que azotó a Colonia Santa Rosa, y habiendo resultado insuficiente el mismo,

**El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo General de Ministros  
D E C R E T A**

Art. 1º. — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 552.282.— m/n. (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente, debiendo incorporarse el mismo en el Anexo I— Inciso 1— "Ministerio", Item 2— Otros Gastos— Principal c)1— "Subsidios y subvenciones" — Parcial "Socorro Gobierno de la Provincia damnificados temporal Colonia Santa Rosa" del presupuesto vigente.

Art. 2º. — Dése conocimiento del contenido del presente decreto a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO Nº 11598**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965  
Expediente Nº 44.693/65 (3).

—VISTO la renuncia presentada por la señora Cecilia Avendaño de Gramajo, al cargo de Auxiliar 5º Personal Subtécnico del Departamento de Maternidad e Infancia;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 5 de

diciembre del corriente año, la renuncia presentada por la señora CECILIA AVENDAÑO DE GRANAJO, al cargo de Auxiliar 5º —Personal Subtécnico del Departamento de Maternidad e Infancia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durán

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11599.

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965.

Expte. Nº 4331/65—D (Nº 510/53, 2542/53, 5584/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO el pedido interpuesto por la señorita Sara Ester de la Cuesta, en el cual solicita subsidio para atender los gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento de su señora hermana, Doña María Concepción de la Cuesta de Terán; y

Teniendo en cuenta que mediante testimonio de fs. 3 se comprueba el fallecimiento de la señora de Terán, ocurrido el día 13 de octubre de 1965, como así por facturas de fs. 4 y 5, la recurrente acreditó haber sufragado los gastos de sepelio de la extinta, los cuales alcanzan a la suma de \$ 31.000.— m/n.:

Por ello, atento a lo aconsejado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la Resolución Nº 1198—J (Acta Nº 87) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio solicitado, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1198—J (Acta Nº 87) de fecha 25 de noviembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la Srta. Sara Ester de la Cuesta, L. C. Nº 9.464.399, el subsidio que establece el Art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 30.575.— m/n. (Treinta Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), a fin de que con el mismo atienda los gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento de su hermana, Srta. María Concepción de la Cuesta de Terán, erogación que deberá imputarse a: "Subsidios Decreto Ley 77/56).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durán

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11600.

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública  
SALTA, Diciembre 15 de 1965.

Expte. Nº 4326—E—65 (Nº 4850/65, 10442/52, 1990/51, 953/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Víctor Esteban solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos se comprueba que el peticionante tiene servicios prestados en la Administración Provincial, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, situación que le da de-

recho a convertir en ordinaria su jubilación por retiro voluntario, conforme a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la Resolución Nº 1193—J (Acta Nº 87) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1193—J (Acta Nº 87) de fecha 25 de noviembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando el señor Víctor Esteban, Mat. Ind. Nº 3871881, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, de conformidad a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Sub-Contador del Banco Provincial de Salta, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley 3372, de \$ 24.381.— m/n. (Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de cesación en el orden rural, debiendo reajustarse este haber a partir del 1º de junio de 1964, en la suma de \$ 27.031.— m/n. (Veintisiete Mil Treinta y Un Pesos Moneda Nacional) y desde el 1º de noviembre de 1964, en \$ 35.905.— m/n. (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cinco Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durán

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11601

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
Salta, 15 de Diciembre de 1965

Expediente Nº 4335 — 55 — A (Nº 3826/65, 2247/65 y 3403/61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.)

Visto el pedido interpuesto por el Sr. Juan Aramayo, en el cual solicita beneficio jubilatorio en su carácter de Peón de Limpieza de la Municipalidad de Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 22 y 23, se comprueba que el peticionante tiene prestado servicios en la Administración Pública de la Provincia, los que sumados a los reconocidos y declarados computables, a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal Ferroviario y para el Personal del Estado, totaliza una prestación que coloca al peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56 Leyes 3372 y 3649, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que se apruebe la Resolución Nº 1188—J. (Acta Nº 87) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1188—J (Acta Nº 87) de fecha 25 de noviembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce servicios prestados por el Sr. JUAN ARAMAYO —L. E. Nº 3.875.997, en la Di-

rección de Vialidad de Salta, durante UN (1) AÑO, DOS (2) MESES y OCHO (8) DIAS, como así también se le acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria, con un haber jubilatorio mensual de \$ 8.524.00 m/n. (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), en el cargo de Peón de Limpieza de la Municipalidad de Rosario de Lerma, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durán

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11602.

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública  
Salta, 15 de Diciembre de 1965

Expediente Nº 4328/65—R— (Nos. 2397/65; 1020/56; 1066/56; 3769/53 y 4668/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Visto que la señora Epifania Zigarán de Revuelto, solicita pensión en su carácter de viuda del jubilado fallecido, don Pedro Revuelto, como así el subsidio que establece el artículo 71º del Decreto Ley 77/56; y,

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en base a testimonio, agregados a fs. 2 y 3, emite Resolución Nº 1195—J. (Acta Nº 87), que acuerda a la recurrente el beneficio de pensión solicitado;

Que conforme a la disposición legal contenida en el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por la Ley 3649, corresponde acordar a la solicitante un subsidio por la suma de \$ 30.575,00 m/n., cantidad que equivale actualmente al sueldo de Oficial Mayor;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 13, por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1195—J. (Acta Nº 87) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 25 de noviembre de 1965, que acuerda a la señora EPIFANIA ZIGARAN DE REVUELTO —L. C. Nº 9.483.797— el beneficio de pensión que establece el artículo 55º inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don PEDRO REVUELTO, con un haber de pensión mensual de \$ 6.393.00 m/n. (SEIS MIL TRÉSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, como asimismo se le concede un subsidio por la suma de \$ 30.575.— m/n. TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durán

Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 11603

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 16 de Diciembre de 1965

Visto la solicitud de ayuda interpuesta ante la Comisión Municipal Prof. Salvador Mazza (Pocitos) por varios vecinos de Misión Caruarí, que resultaron afectados por las últimas tormentas de viento, agua y granizo, elevada a consideración del Poder Ejecutivo por carecer de fondos para ello la mencionada comuna; y,

—CONSIDERANDO:

Que en casos análogos y dentro de sus posibilidades, el gobierno ha concurrido en auxilio de los damnificados, que como en la presente circunstancia carece de medios económi-

cos para reparar sus hogares afectados sensiblemente en su estructura, quedando expuestos a la inclemencia del tiempo;  
Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad Prof. Salvador Mazza (Pocitos) del departamento San Martín, un subsidio por CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 52.000.— m.n.) MONEDA NACIONAL consistente en materiales y efectos que la Dirección General de Compras y Suministros adquirirá y entregará a dicha comuna para su distribución entre los damnificados de Misión Carapari, para la reparación de los hogares afectados por las últimas lluvias con granizo y viento que azotara a varias zonas de la provincia.

Artículo 2º — El gasto que demande lo precedentemente dispuesto, se imputará al Anexo C— Inciso 1— Item II— P. Principal c) 1— P. Parcial 5 del presupuesto general de gastos en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 11604

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente Nº 749 — 1965

Visto que la Cámara Regional de la Producción solicita la exención que establece el inciso 3º del artículo 246, del Código Fiscal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de las constancias en autos y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 7 corresponde otorgar el beneficio solicitado,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Artículo 1º — Declárase encuadrada en la norma del artículo 246, inciso 3º del Código Fiscal en vigor, a la CAMARA REGIONAL DE LA PRODUCCION, con domicilio en la calle 20 de Febrero 473 de esta ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.F.

DECRETO Nº 11605

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente Nº 3287 — 1965

Visto estas actuaciones en las que la Delegación del Consejo Local Obra Social del Ministerio de Educación de la Nación (D. O. S. M. S.), solicita se la exima del pago de impuestos y sellados a todo trámite que realice esta obra social, relacionado con sus funciones específicas; y atento a los antecedentes agregados, como asimismo al dictamen favorable producido por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Artículo 1º — Declárase comprendido en los beneficios de exención que acuerda el artículo 246 inciso 5º del Código Fiscal en vigor, al Consejo Local de Salta de Obra Social del Mi-

nisterio de Educación de la Nación (D. O. S. M. S.), con asiento en esta capital.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**

**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.F.

DECRETO Nº 11606

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente Nº 3002 — 1965

VISTO que la Unión Obrera Metalúrgica solicita se la exima del impuesto inmobiliario por considerarse comprendida en el beneficio que acuerda el inciso 5º del Artículo 109º del Código Fiscal; y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo actuado y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 7, se establece plenamente el derecho invocado por la entidad recurrente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Artículo 1º — Acuérdate a la UNION OBRERA METALURGICA la exención del impuesto inmobiliario que dispone el inciso 5º del artículo 109º del Código Fiscal por su propiedad catastrada bajo el Nº 5570 del Departamento de la Capital, por el período comprendido entre los años 1957/65. En cuanto a lo adeudado por igual concepto en el término que va desde el año 1954 a 1957, exímesele del pago, por estar encuadrada en el Artículo 8º, inc. 5º y 9º de la Ley Nº 1328.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**

**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.F.

DECRETO Nº 11607

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente Nº 3071 — 1965

VISTO estas actuaciones en las que don Juan Manuel Gutiérrez del Río interpone recurso de apelación a la Resolución Nº 181/65 dictada por la Dirección General de Rentas, en la que confirma en todas sus partes la Nº 843 de fecha 16 de octubre de 1963, que deja en firme la determinación de impuestos practicada a la firma recurrente y la declara deudora del importe correspondiente, emplazándola a su abono dentro de un plazo perentorio de quince (15) días; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos como bien lo dice Fiscalía de Gobierno en su dictamen de fs. 40, se ha podido constatar que la firma aludida, propietaria de un negocio en el ramo de mueblería, no lleva libros contables ni registro de ventas como lo ordena el Código de Comercio y Código Fiscal de la Provincia, —agregando que los comprobantes aportados por el mismo— "unas pocas boletas de venta de casas mayoristas de Buenos Aires, no prueban ni mucho menos justifican el volumen de ventas de su negocio";

Que conforme lo establece el Art. 28º —2da. parte del Código Fiscal, —agrega el dictamen mencionado—, "sobre determinación del impuesto sobre base presunta y en el caso que

el contribuyente no suministre a la Dirección General de Rentas todos los elementos comprobatorios de las operaciones, actos, situaciones, servicios, etc., que constituyen hechos imponibles, el tributo se fijará en base a presunciones y elementos de juicio a disposición de la Dirección";

Que por lo expuesto carece de toda relevancia el fundamento del recurso interpuesto; Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la firma comercial JUÁN MANUEL GUTIERREZ DEL RIO, con domicilio en Juan Bautista Alberdi Nº 299 de esta ciudad, por no corresponder a derecho.

Artículo 2º — Confírmase en todas sus partes la Resolución Nº 181, dictada por la Dirección General de Rentas en fecha 22 de marzo del año en curso, por la que queda en firme la Resolución Nº 843/63 originaria de dicho organismo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**

**Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.F.

DECRETO Nº 11608

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente Nº 2551 — 1965

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 23, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de medicamentos y material de curaciones con destino a los servicios del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; atento al resultado de la misma y a lo aconsejado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas,

atento al resultado de la misma y a lo aconsejado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase el acto licitatorio convocado por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de medicamentos y material de curaciones, con destino a los servicios asistenciales de campaña y Policlínico Regional San Bernardo dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Artículo 2º — Decláranse desiertos los renglones Nos. 43, 52, 105, 137, 138, 174, 177, 180, 208, 209, 222 y 246, por falta de proponentes a la licitación de referencia.

Artículo 3º — Anúlense los renglones Nº 136, por cotizar la firma precio de contado, el Nº 210 por precio excesivo, los Nos. 252 y 255, por no ajustarse a lo solicitado la oferta presentada y el renglón Nº 263 por tener existencia.

Artículo 4º — Adjudicase la provisión de medicamentos y material de curaciones de conformidad a las propuestas presentadas en la

licitación de referencia, a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que se especifican a favor de cada una de ellas, según listado corriente de fs. 733 a 744 de estos obrados, rubricadas por la Oficialía Mayor

de Economía y Finanzas y por un monto total de \$ 5.233.698.— m.n. (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL);

Prop.	Nº			
Climax Argentina S. R. L.	2	\$	43.500.—	
Laboratorios Glaxo (Argentina)	3	\$	135.000.—	
Dr. Lazar y Cia. S. A.	4	\$	82.680.—	
Chemotécnica Sintyal S. A.	5	\$	73.025.—	
Riedel y Levalle S. R. L.	6	\$	16.500.—	
Laboratorios Beta S. A. I. C. I.	9	\$	11.400.—	
John Wyeth Laboratorios S. A.	10	\$	181.400.—	
Laboratorios Bago S. R. L.	12	\$	23.925.—	
Clisan S. A.	13	\$	687.630.—	
Julio Levit y Cia. S. A. C. e I.	14	\$	351.565.—	
Horacio Vilte	15	\$	10.000.—	
Laboratorio Domínguez	16	\$	1.800.—	
Squibb y Sons Arg. S. A.	17	\$	382.000.—	
Laboratorio Lutetia S. A.	18	\$	106.200.—	
Laboratorios Darck	19	\$	11.200.—	
Incasa S. A.	20	\$	99.400.—	
Elea Laboratorio Endocrínico Arg.	21	\$	71.900.—	
Laboratorios Upjohn Anodia S. A.	22	\$	6.720.—	
Drogueria Córdoba Química	23	\$	193.609.—	
Abbott Laboratories Arg. S. R. L.	25	\$	42.602.—	
Química Ariston S. A.	27	\$	3.600.—	
Gerardo Ramón y Cia	29	\$	87.370.—	
Productos Roche S. A.	30	\$	244.010.—	
Ciba Productos Químicos S. A.	31	\$	56.488.—	
Laboratorios Roux — OCEFA	32	\$	468.074.—	
Parke Davis y Cia.	33	\$	45.030.—	
Laboratorios Lederle S. A.	34	\$	48.000.—	
Instituto de Terapéutica Purissimus	35	\$	40.000.—	
Astra S. A. Prod. Farmac. y Químico	36	\$	30.780.—	
Ayest Laboratories Inc.	37	\$	2.950.—	
Carlos Erba Argentina S. A.	38	\$	2.150.—	
Laboratorios Volpino	39	\$	141.200.—	
Szabo Hnos. Kessler y Cia.	42	\$	14.510.—	
Lepetit S. A.	45	\$	168.050.—	
Casa Otto Hess S. A.	46	\$	386.120.—	
Química Fortuny S. R. L.	48	\$	245.590.—	
F. A. D. A. Ind. y Com. S. R. L.	50	\$	343.895.—	
Sociedad Química Rhodia Arg. S. A.	51	\$	174.375.—	
Kasdorf y Cia. S. A.	52	\$	5.500.—	
Dupomar S. A. C. I. F.	53	\$	59.200.—	
Química — Hoechst S. A.	54	\$	129.250.—	

efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.  
Artículo 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe de Despacho

DECRETO Nº 11611

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Expediente Nº 3781 — 1965

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Inmuebles manifiesta que en inspección practicada, ha constatado que el lote fiscal designado como parcela 6, ubicado en la manzana 54 Sección A— catastro Nº 14130 del Departamento Capital adjudicado por decreto Nº 14.803/55 a doña Rosa Alfaro se encuentra abandonado, como asimismo de los informes solicitados al Banco de Préstamos y Asistencia Social se comprueba que se encuentra en mora desde el año 1955.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación del lote fiscal individualizado como parcela 6, manzana 54 Sección A— catastro Nº 14130 del Departamento Capital, dispuesta por Decreto Nº 14.803/55 a favor de doña ROSA ALFARO, en mérito a lo expresado precedentemente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

Artículo 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS".

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11609

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente Nº 3310 — 1965

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Inmuebles solicita aprobación de las Resoluciones dictadas por la misma y relacionadas con personal afectado a las tareas del Realidó General Inmobiliario,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Inmuebles que seguidamente se detallan y relacionadas con el personal afectado a las tareas del Realidó General Inmobiliario Nos. 46, 48, 49, 52 y 55 del año 1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe de Sección

DECRETO Nº 11610

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 16 de Diciembre de 1965

Expediente Nº 3584 — 1965

VISTO estas actuaciones en las que el señor Roberto Manuel Cony, solicita una parcela fiscal ubicada en el Departamento Capital, para ser destinada a la vivienda familiar, de

conformidad a las disposiciones de la Ley 1338; y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la H. Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor ROBERTO MANUEL CONY, L. E. Número 3.956.417 con domicilio en la calle J. B. Justo s/Nº del pueblo de Rosario de Lerma, el antecrtrato de venta correspondiente de la Parcela 5— Manzana 24— Sección C— Catastro Nº 60.132 de la Capital, con una superficie de 216,80 metros cuadrados, al precio de \$ 16.260.— (DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), conforme al texto aprobado por Decreto Nº 4681/56 y sus complementarios Nos. 551/62, 4102/64, 5606/64, 7753/65 y 9585/65;

Artículo 2º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la Provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecrtrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Artículo 4º — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecrtrato. La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Artículo 5º — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus

## EDICTOS DE MINAS

Nº 22425 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Giovanni Marotta en 7 de mayo de 1965 por Expte. Nº 4972 —M, ha solicitado en el Departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el mojón S.E. de la mina Berta y se miden 7.500 metros en línea recta de Oeste a Este para encontrar el punto de partida P.P., y se miden 4.000 metros en dirección Norte para encontrar el punto A., desde este punto se miden 2.500 metros en dirección Este para encontrar el punto B, desde este punto se miden 8.000 metros en dirección Sur y se encuentra el punto C., desde este punto se miden 2.500 metros en dirección Oeste y se encuentra el punto D. desde este punto se miden 4.000 metros en dirección Norte y se encuentra el punto de partida P.P., que cierra el polígono que contiene las 2.000 has. solicitadas.— Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 8 has. aproximadamente al cateo Expte. Nº 4344-H-62 y con una superficie libre estimada en 1992 hectáreas.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería, Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.

SALTA, Noviembre 26 de 1965.

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
Importe: \$ 1.500.— e) 16 al 30/12/65

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22467.—

FERROCARRILES ARGENTINOS  
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Lámase a licitación pública Nº 126/65 —Expediente Nº 23043/65 para la ejecución de la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provi-

sión y colocación de piedra partida, remoción y colocación de balasto de canto rodado partido existente y realización de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003|221 al 1014|080 y Km. 1096|280 al 1113|000 de la línea C. comprendido entre Metán y la Quiaca. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 13,00 horas, en la Gerencia, Av. Maipú N° 4 — Oficina de Licitaciones — local N° 35 Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calles Necochea y Sarmiento — Salta y JUJUY, prolongación Puente Otero — San Salvador de Jujuy, en horas de Oficina — Precio del Pliego \$ 2.000,00 mfn. — LA GERENCIA. — **ALFREDO P. BRUNO - Jefe Div. Adquisiciones (Int.) DEPARTAMENTO ALMACENES** Valor al Cobro \$ 920 — e) 22|12|65 al 4|1|66

**N° 22277 — CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**

Llámase a Licitación Pública N° 775 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 29 de diciembre de 1965 a las 14 horas, para la contratación de los trabajos de: Ampliación de Edificio en la Escuela Nacional de Educación Técnica "San Ramón de la Nueva Orán" Salta, calle Hipólito Irigoyen 686. — Presupuesto oficial \$ 8.399.110. — Valor del Pliego mfn. 2.000. — Consulta y Adjudicación de Pliegos, en la División Abastecimiento Bmé. Mitre N° 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas y en la Escuela arriba citada. Remisión o Entrega y Apertura de las Propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal. Exptes. Nos. 128.556|64 y 11.902|65 — Resolución N° 2427—c|65. Valor al cobro \$ 1.820. — e) 3 al 27—12—65.

**EDICTOS CITATORIOS:**

**N° 22470. — REF.: EXPTE. N° 13427|48. — Vicente Tamayo. — s.r.p. EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICENTE TAMAYO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,61 litros por segundo a derivar del arroyo San Lorenzo, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,1691 Has. del inmueble lote 117, catastro N° 4939, ubicado en San Lorenzo, Departamento Capital. En época de estiaje la dotación de referencia se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado arroyo. —

Administración General de Aguas de Salta. — Importe \$ 900. — e) 23|12|65 al 5|1|66.

**N° 22419 — REF.: Expte. N° 14238|48. s. r. p. p 18|3.**

**—EDICTO CITATORIO —**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JULIA DONAIRA DE GUANCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,593 l|segundo a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda) por la acequia El Nogal, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 1,1300 Has. del inmueble designado como parcela 31, manzana 6 de la localidad de Coronel Moldes, Departamento La Viña, catastro N° 243. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 12 horas en ciclos de 45 días, con todo el caudal de la acequia mencionada.

SALTA, Administración Gral. de Aguas p| Ing. Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación AGAS

Valor al Cobro: \$920. — e) 16 al 30|12|65

**N° 22346 — REF.: Expte. N° 6777|S|65. s.o.p. p. 18|3**

**— EDICTO CITATORIO —**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN y JOSE SANGUEDOLCE tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 51,45 l|segundo a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III—Terciario San Agustín—acequia La Cañaña, con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 98 Has. del inmueble designado como Finca El Césarped, catastro N° 1937, ubicado en el Partido de San Agustín, distrito La Merced, Departamento Cerrillos.

SALTA, Administración General de Aguas Importe: \$ 900. — e) 10 al 24|12|65

**CONCURSO PUBLICO.**

**N° 22481**

**Concurso Público para la Instalación de Emisoras de baja Potencia en el Interior del país**

El Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 16 de Diciembre de 1965, dictó el decreto N° 11411 por el que se llama a concurso para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia a instalarse en localidades del interior del país.

Dicho llamado se realizará por el término de sesenta (60) días en dos períodos comprendidos entre el 31 de diciembre de 1965 y el 28 de febrero de 1966, y entre el 30 de abril de 1966 y el 28 de junio del mismo año.

Para el primer llamado se han previsto la siguiente localidad:

**ROSARIO DE LA FRONTERA (Provincia de Salta)**

Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos a partir del día 31 de diciembre próximo en la oficina de correos y telecomunicaciones local, o en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal, al precio de \$ 200, el ejemplar.

**DIRECCION DEL DISTRITO 18 — SALTA** Importe \$ 1.100. — e) 24|12|65 al 7|1|66

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**N° 22469. — EDICTO SUCESORIO —**

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez Civil y Comercial 5° Nominación, por el presente cita, llama y emplaza por el término de diez días a los acreedores y personas que se crean con derechos a la sucesión de doña MATILDE ADVINCULA DE SARAVIA. Publíquese por 10 días. Salta, diciembre 13 de 1965. —

Dr. Luis Elías Sagarnaga. Importe \$ 900. — e) 23—12—65 al 5—1—66

**N° 22465. —**

El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don GARCIA, Bernardo y Feliciano o María Feliciano Guerra de, en los autos "SUCESORIO DE GARCIA BERNARDO Y FELICIANA o MARIA FELICIANA GUERRA DE" Expte. N° 14.585|65. — Se habilita feria mes de Enero. —

Luis Elías Sagarnaga — Secretario. Salta, Diciembre 21 de 1965. — Importe \$ 900. — e) 22—12—65 al 4|1|66.

**N° 22464 — SUCESORIO**

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE WENCESLAO BERNIS. —

Metán 16 de Diciembre de 1965. — Queda habilitada próxima feria para esta publicación.

**Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO. Secretaria.**

Importe \$ 900. — e) 22—12—65 al 4—1—66

**N° 22446 — EDICTOS:**

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Di Pietro María Teresa Russo de — Sucesorio"; Expte. N° 31.508|65; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Diciembre 14 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario Importe \$ 900. — e) 21—12—65 al 3—1—66.

**N° 22471 — SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don Otto Eduardo Stromberg ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. N° 23946|65. Salta, 17 de diciembre de 1965. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Sin cargo. e) 20 al 31—12—65.

**N° 22443**

**EDICTO**

ERNESTO SAMAN, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Juan Ecoffey, bajo apercibimientos de ley, para que concurran a hacer valer sus derechos. Salta, Diciembre 16 de 1965.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg. 1° Inst. 1° Nom. C. y C. Importe \$ 900. — e) 17 al 30|12|65

**N° 224441**

SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES REMBERTO BALBOA. — Salta, diciembre 10 de 1965. — Dr. ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial Importe \$ 900. — e) 17 al 30—12—65

**N° 22436**

EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GALLO. (Expte. N° 33.919-65).

Salta, Diciembre 15 de 1965. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Importe \$ 900. — e) 17|12 al 30|12|65

**N° 22426 — EDICTO SUCESORIO:**

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores o legatarios de don PAULINO LERA y de doña VICENTA RAMOS DE LERA Expte. N° 34.039|65.

SALTA, Diciembre 9 de 1965. Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario Importe: \$ 900. — e) 16 al 30|12|65

**N° 22416 — ENRIQUE A. SOTOMAYOR.** Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Azucena Saravia de Tenreiro Bravo. Publíquense edictos por diez días y habilitase la feria de enero N° 22464. — SUCESORIO. próximo.

SALTA, Diciembre 14 de 1965. Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario Importe: \$ 900. — e) 16 al 30|12|65

## Nº 22415. — EDICTOS SUCESORIOS:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUS OLIVERA.

S. R. de la N. Orán, Dic. 9 de 1965.

Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo  
Secretaria

Juzgado Civil y Comercial  
Importe: \$ 900.— e) 16 al 30/12/65

## Nº 22388 — EDICTO SUCESORIO:—

El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña Delfina Cruz de Orquera, Expte. Nº 34.157/65.

Salta, 13 de Diciembre de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretaria

Importe: \$ 900.— e) 15 al 29—12—1965

Nº 22377 — La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Félix Antonio Toledo.

METAN, Noviembre 17 de 1965.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria

Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

## Nº 22372 — EDICTO:

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de doña MARIA LUISA SARAVIA DE SEGON, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Noviembre 25 de 1965.

Dr. Alberto Medrano Ortiz — Secretario

Juzg. de III Nom. Civ. y Com.  
Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

## Nº 22371 — EDICTOS:

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Dr. Enrique A. Sotomayor cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dña. MARIA TERESA ORDONEZ.

SALTA, Diciembre 2 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

## Nº 22370 — EDICTOS:

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Jesús Ramón Collado.

SALTA, Diciembre 1º de 1965.

J. Armando Caro Figueroa

Secretario-Letrao

Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.  
Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

Nº 22364 — Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES PERALTA DE ROSSI o MERCEDES PERALTA SANDOVAL DE ROSSI y de OCTAVIO ROSSI.

SALTA, Diciembre 2 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 13 al 27/12/65

Nº 22352 — El Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. CITA y EMPLAZA por el término de diez días a herederos de JOSE SANGARI y MARIA MERCEDES GUDIÑO DE SANGARI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Diciembre 9 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 13 al 27/12/65

## Nº 22347 — EDICTO:

El Doctor ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sucesorio de: RADA BAO ANTONIO", Expte. Nº 49.268/65; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 10 (diez) días, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 25 de 1965.

J. Armando Caro Figueroa

Secretario-Letrao

Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.

Importe: \$ 900.— e) 10 al 24/12/65

Nº 22344 — ERNESTO SAMAN, Juez en lo Civil de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación de esta Ciudad, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN ALBIEZA cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto, a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Diciembre 3 de 1965.

J. Armando Caro Figueroa

Secretario-Letrao

Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.

Importe: \$ 900.— e) 10 al 24/12/65

Nº 22336 — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ISIDORO TRONCOSO, a fin de que hagan valer sus derechos.

SALTA, Diciembre 2 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

Importe: \$ 900.— e) 10 al 24/12/65

Nº 22335 — El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Vicente Subia a fin de que hagan valer sus derechos.

SALTA, Noviembre 30 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario

Importe: \$ 900.— e) 10 al 24/12/65

## REMATES JUDICIALES

Nº 22482 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
Teléf. 11.106

## BOTAS, ZAPATOS, GUITARRAS, etc.

— SIN BASE —

El 31 Diciembre 1965, hs. 17,45, en Caseros 1856, remataré Sin Base los siguientes bienes: 30 pares de botas nuevas Nros. 38 al 43; 5 pares de zapatos tipo mocasines Nros. 37, 41, 44, 42 y 41, y 3 guitarras nuevas que se encuentran en mi poder y 30 pares de zapatos tipo mocasines que se encuentran en poder dep. judicial (demandado), puede verse en Alvarado Nº 856, ciudad. Ordena Juez 1º Instancia C. C. 2º Nominación. Juicio: Sosa, Juan Carlos vs. Alejandro Aranda. Prep. V. Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte.: 37.277/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribunal. Importe \$ 900.— e) 24 al 27/12/65

Nº 22479 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
UNA CAMIONETA "CHEVROLET"

BASE: \$ 267.000,00

El 31 Diciembre hs. 17, en Caseros 1856, remataré base \$ 267.000,00 m.n., una camioneta marca "Chevrolet", mod. 1960, motor Nº F. 0718 Jea 7132 de 126 HP, chapa 1592 en mi poder. Ordena Juez 1º Instancia C. C. 1º Nominación: Juicio: "Mamaní, Paulino vs. Tames Ma'cos". Prep. V. Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte.: 49.295/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal. Importe \$ 1.500.— e) 24 al 28/12/65

Nº 22478 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
Teléf. 11.106

## UN AUTOMOVIL MARCA "PLYMOUTH"

— SIN BASE —

El 31 Diciembre 1965, hs. 17,30, en Caseros 1856, remataré Sin Base un automóvil marca "Plymouth", mod. 1940, motor Nº P.I.C.—61957, chapa 220, en buen estado. Ordena Juez 1ra.

Instancia C.C. 4ta. Nominación. Juicio: Testimonio: Piezas pertinente juicio: "Cejas, Conde de vs. Cejas, Zoilo". Aumento de Cuota Alimentaria. Expte. Nº 27.650/62. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribunal.

Importe \$ 1.500 e) 24 al 27—12—65

Nº 22475 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
— JUDICIAL —  
BOTAS VAQUERAS Y MEDIA CAÑA  
SIN BASE

El día 30 de diciembre de 1965 a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré SIN BASE, Treinta pares de botas vaqueras Nros. 37 al 44 y Veinte pares de botas media caña Nros. 37 al 44, Nuevas; las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alejandro P. Aranda, domiciliado en Alvarado Nº 856, Ciudad, donde pueden revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1º Instancia 4º Nominación C. y C., en juicio: "Exhorto del Sr. Juez de 1º Instancia 4º Nominación C. y C., en autos: SUMARISIMO POR FIJACION DE PLAZO DE CUMPLIMIENTO — LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S.A. vs. ALEJANDRO ARANDA. Expte. Nº 33.963/65". Comisión c/comprador.— Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — JOSE ALBERTO CORNEJO. Importe \$ 900.— e) 24 y 27/12/65

## Nº 22473. — POR ARISTOBULO CARRAL.

Judicial - Bicicletas - Sin Base

El 28 de Diciembre de 1965, a las 10 horas, en mi escritorio de Ameghino Nº 339 — Salta, por resolución judicial, remataré sin base lo siguiente: Una bicicleta sin marca, para varón, color negro, sin número y dos bicicletas para dama, sin marca, color gris y rojo respectivamente, sin en el estado en que se encuentran en poder de la depositario judicial Srta. Gertrudis Benítez, en el domicilio de España Nº 430 — TARTAGAL, donde pueden revisarse.

Edictos por tres días en el B. Oficial y Foro Salteño. Señá práctica. Comisión cargo comprador. JUICIO: Ejec. Gutiérrez, Roberto c/ Sanguino Mariano y Sra. — Expte. 6811/64. JUZGADO: 1º Inst. C.C. del Dto. Jud. del Norte — Orán.—

ORAN, 14 de diciembre de 1965.—  
Importe \$ 900.— e) 23 al 27—12—65.

Nº 22472. — POR ARISTOBULO CARRAL.  
JUDICIAL — BIENES VARIOS — SIN BASE

El 27 de Diciembre de 1965, a las 17 Horas, en Ameghino Nº 339 — Salta, remataré sin base, lo siguiente: Una Heladera eléctrica de 1 1/2 p. "G. Electric"; Un receptor radio a/cetes. "Phillips" de 7 lámparas; Un juego comedor, estilo francés, compuesto de 1 mesa extensible, 6 sillas tapizadas, 1 aparador de 4 cajones y 1 bargueño; Un ropero de 3 cuerpos tipo francés; Una cocina gas kerosene, de dos hornallas y horno "Simplex"; Un tocador, estilo francés, compuesto de 1 mesa gdes. Dichos bienes se venderán en el estado en que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alfonso Blasco, domiciliado en Aguaray, pcia. Salta, donde pueden revisarse.

Edictos por tres días B. Oficial y Foro Salteño y un día en El Intransigente. Señá práctica. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Desalojo y Ejec. Galeano, Ismael c/ Blasco, Alfonso — Expte. 72/62. JUZGADO: de Instrucción del Dto. Jud. del Norte — Orán.

ORAN, 13 de Diciembre de 1965.—  
Importe \$ 900.— e) 23 al 27—12—65.

## Nº 22463. —

Por: EFRAIN RACIOPPI - Tel. 11.106

Un kart para niño y una bicicleta

BASE: \$ 4.000,00 m.n.

El 29 Diciembre 1965, hs. 18.30, en Caseros

1856, remataré base \$ 4.000,00 m/n., un Kart p/niño marca "Broadway", Mod. Junior 94 N° 42154 y una bicicleta p/niño "Ditco", mod. 5540 Cuadro N° 59456 Rodado 16", puede verse en Avda. Belgrano N° 424, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado 2. Juicio: Ejec. Prendaria: "Moschetti S.A. vs. Capurro, Luis Armando". Expte.: 14.660/65 Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.—  
 Importe \$ 900.— e) 22 al 24—12—65.

N° 22462.—  
**Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**  
**JUDICIAL - MUEBLES VARIOS - SIN BASE**

El día 29 de diciembre de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ª Nominación en autos: Ejecutivo "PICCARDO JOSE ROMAN vs. HERRERA MONICO AGUSTIN" Expte. N° 48.343/65. Remataré SIN BASE los siguientes muebles: Un escritorio metálico con tapa de vidrio de cuatro cajones; Un juego de living de tela floreada compuesto de dos sillones y un sofá en regular estado; Un juego de jardín de hierro forjado compuesto de tres sillones y una mesita centro con tapa de vidrio con sus respectivos almohadones. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. EDICTOS: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

Estos elementos pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero.  
 Salta, 16 de diciembre de 1965. Carlos L. González Rigau, Martillero Público - Tel. 17260. Importe \$ 900.— e) 22 al 24—12—65.

N° 22461.—  
**Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**  
**JUDICIAL - SIN BASE -**  
**REGISTRADORA MARCA NATIONAL**

El día 29 de diciembre de 1965 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ª Nominación en autos: Ejecutivo "SABAGGA ABDALA NAUN vs. MASCIARELLI FRANCISCO" Expte. N° 47.965/64. REMATARE: SIN BASE, Una máquina registradora marca "NATIONAL" N° 3003371, pudiendo revisarse en el domicilio del Depositario judicial Mendoza N° 619 ciudad. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. EDICTOS: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

Salta, 16 de diciembre de 1965. Carlos L. González Rigau, Martillero Público—Tel. 17260. Importe \$ 900.— e) 22 al 24—12—65.

N° 22427  
**BANCO NACION ARGENTINA**  
**REMATE JUDICIAL**  
**Por: NICOLAS MOSCHETTI**

Una Finca denominada El Moyar de 85 Hectáreas Ubicada en El Galpón Departamento de Metán

El día 29 de Diciembre de 1965 a horas 11 en el hall del Banco de la Nación Argentina, sucursal Metán; remataré por la BASE de \$ 130.000.— o sea las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble denominado Finca El Moyar, ubicada en la localidad de El Galpón Dpto. de Metán (Pcia. de Salta) de 85 hectáreas de las cuales 50 hectáreas se encuentran desmontadas y 35 hectáreas con riego y alambrada en parte con casa habitación; con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio N° 126— Asiento 103 del libro 19 R.I. de Metán. Catastro N° 1010— Valor fiscal \$ 195.000. Comisión del arancel a cargo del comprador. Ord. el Sr. Juez Federal de Salta, en autos Ejecución Cobro de Pesos BANCO NACION ARGENTINA vs. OSCAR VIDAL CARO. Expediente N° 55534/64 Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 10 en el diario El Intransigente. Informes en el Banco de la Nación Ar

gen/ina sucursal Metán o al suscripto Martillero Avda. 9 de Julio N° 252 Teléf. 31, Metán Salta.  
 Importe \$ 1.520.— e) 14 al 23/12/65

N° 22365.—  
**Por: ARTURO SALVATIERRA**  
**JUDICIAL - INMUEBLE -**  
**BASE: \$ 36.000 m/n.**

El día 30 de Diciembre de 1965, a horas 11 en el local sito en calle 20 de Febrero N° 33 de la ciudad de Metán, remataré con la base de treinta y seis mil pesos moneda nacional (\$ 36.000.00 m/n.), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el terreno con casa ubicado en la ciudad de Metán en la calle José Ignacio Sierra N° 45 y con la extensión y linderos que constan registradas a folio 321 asiento 1 del Libro 30 de R.I. de Metán. Nomenclatura catastral, partida N° 4.986, parcela 4ª manzana 66 sección E.— Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos Gallo, Arturo Ricardo —vs.— Aranda, Juan Manuel —Ejecución Hipotecaria", expte.: N° 5660/65. Se cita por el presente a los acreedores embargantes señores: Jose Enrique Olmedo, S. Textil Crédito S.R.L., Carlos Alberto Fernández, Banco Provincial de Salta, Juan Cíntia S.A. y Gregorio Cabezas, para que comparezcan dentro del término de nueve días a hacer valer sus derechos si lo quisie en (art. 481 del Cód. Ptos. C. y C.).— Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Importe \$ 1.500.— e) 13 al 27—12—65

N° 22345 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
 Fracciones de Terrenos Fincas "EL CARMEN" y "TIMBO" Ubicadas en Rosario de Lerma BASES: \$ 453.333,32 y \$ 87.333,32 m/n.

El 30 Diciembre 1965, hs. 19,30, en Caseros 1856, remataré CON BASE 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 453.333,32 m/n., una fracción de una finca denominada "EL CARMEN" y "EL TIMBO", actualmente unidas, entre sí y formando un solo inmueble ubicado en Partido de Santa Rosa, Dpto. de Rosario de Lerma, Prov. de Salta, de prop. del Sr. Luis Eduardo Rodríguez, s/título reg a fol. 131, asiento 1 Libro 13 R. I. Rosario de Lerma, CATASTRO N° 422 Acto seguido remataré con BASE de \$ 87.333,32 m/n., una fracción de la finca denominada "TIMBO", designado por lote uno ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma, Prov. de Salta del mismo prop. s/título reg. a fol. 348, asiento 3 del Libro 4 de R. I. de Rosario de Lerma. CATASTRO N° 265, el importe de la base corresponde a las 2/3 partes de su avaluación fiscal. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2da. Nominación, Juicio: "Briñes y Cia. vs. Rodríguez, Luis Eduardo". Ejecutivo. Expte. N° 37.139/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno  
 Importe: \$ 1.500.— e) 10 al 24/12/65

**CITACIONES A JUICIO**

N° 22440 — EDICTO  
 El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a don JORGE EDUARDO GANA SEPULVEDA para que tome participación en los autos: "GANA, Lucio Flores de vs. GANA SEPULVEDA, Jorge Eduardo — Divorcio, Disolución de Sociedad Conyugal y tenencia de hijos menores" expte. N° 34.291/65, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.

SALTA, diciembre 10 de 1965.  
 Dr. MANUEL MUGRO MORENO  
 Secretario

Sin Cargo e) 17 al 30/12/65

N° 22414.—  
 El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a Antonio Di'Done,

para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en autos "Lisandro MAGNO vs. Antonio Di'Done" — Escrituración — Expte. 14.793/65. — Bajo apercibimiento de designarse como Defensor al Oficial.—  
 Salta, Diciembre 6 de 1965.—  
 Importe \$ 900.— e) 16 al 30—12—65.—

N° 22374 — EDICTO CITATORIO:  
 El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de 4a. Nominación, cita y emplaza a Doña SUSANA CAJAL DE REINOSO, por el término de 10 (diez) días, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Divorcio y separación de bienes — REINOSO, Enrique vs. CAJAL, Susana", Expte. N° 32.979/65, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de designarse como defensora al Oficial.

SALTA, Diciembre 13 de 1965.  
 Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
 Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

N° 22337 - El Juez de Quinta Nom. Civil y Comercial, cita por diez días a John Erick Nilson a hacer valer sus derechos, en autos "Andrés Cecilio Rivero y Otro vs. John Erick Nilson" — Escrituración — Expte. N° 14.486/65 bajo apercibimiento de designarse como Defensor al Oficial.

SALTA, Diciembre 7 de 1965.  
 Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
 Importe: \$ 900.— e) 10 al 24/12/65

**CONCURSO CIVIL**

N° 22401 — CONCURSO CIVIL: EDICTO—  
 Por el presente se hace saber que el Señor Juez de 1ª Inst. y 4ta. Nom. C. y C. Dr. Rafael Angel Figueroa en Expte. N° 29.141/63: "AMADO, Salomón, Antonio Federico y Otros Soc. SALOMON E HIJOS, — CONCURSO CIVIL", mediante auto de fecha 10 de junio de 1963, ha resuelto lo siguiente:

Declarar el Concurso Civil de la Soc. Salomón Amado e Hijos de Amado Salomón, Antonio, Federico y Otros, fijando el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.— Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los concursados bajo la pena de que si no los entreguen violando la prohibición, no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes, en favor de la masa.— Ordénase la ocupación de todas las dependencias: del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios.— Se hace saber asimismo que se publicarán edictos por diez días, en el Boletín Oficial y cinco días en cada uno de los diarios El Economista y El Tribuno respectivamente. El Síndico del concurso es el Dr. Carlos J. Eckhardt, con domicilio en España 678, de esta ciudad.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
 Importe: \$ 900.— e) 15 al 29/12/65

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

N° 22480  
**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, entre la Sra. Isabel López de Ramírez, mayor de edad, casada, argentina; y don Roque López, mayor de edad, soltero, argentino, ambos con domicilio en la localidad de Campo Santo (Dpto. Gral. Güemes, Pcia. de Salta), se celebra el siguiente contrato de Sociedad:

PRIMERO: Dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las estipulaciones de este contrato. Tendrá su asiento en la localidad de CAMPO SANTO (Dto. Gral. Güemes — Pcia.

Salta), pudiendo establecer sucursales y filiales. Tendrá una duración de CINCO AÑOS, a partir del Primero de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir de los DOS AÑOS de la fecha, y en las condiciones que más adelante se establecen, debiendo notificar su decisión a los socios restantes con una antigüedad de SEIS MESES, mediante telegrama colacionado.

SEGUNDO: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del comercio en el ramo de PANADERIA y sus anexos.

TERCERO: El capital social estará constituido por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representado por Un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscritas por partes iguales, o sea seiscientas cuotas por cada socio (Sra. Isabel López de Ramírez y Sr. Roque López respectivamente). Los socios integran su aporte en la siguiente forma: La Sra. ISABEL LOPEZ DE RAMIREZ en bienes MERCADERIAS Y CREDITOS A COBRAR, que es la diferencia entre el ACTIVO y el PASIVO del inventario y balance practicado al efecto, el cual suscriben de plena conformidad los contratantes, y que a los efectos legales, es debidamente certificado por el Contador Púb. Nac. Dn. Alberto V. Verón, teniéndose como parte integrante de este contrato. El Sr. ROQUE LOPEZ integra su aporte en la siguiente forma: TRESCIENTAS CUOTAS, mediante el importe de su cuenta capital que posee acreditada en el inventario precedentemente referido. Y el saldo de TRESCIENTAS CUOTAS que se compromete a integrar a medida que lo necesite la Sociedad, y dentro de un plazo máximo de UN AÑO Y MEDIO a la fecha.

CUARTO: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. ROQUE LOPEZ a quien se designa en el cargo de GERENTE. Dicho socio tendrá la más amplia facultad para obrar en nombre de la SOCIEDAD conduciendo sus negocios sociales con todas las facultades propias de los Administradores, pudiendo a tales fines: a) — Comprar, vender, ceder, transferir, permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábricas, marcas de comercio, patentes de invención, rótulos y modelos industriales; b) — Dar y/o tomar en arrendamiento bienes muebles y/o inmuebles, urbanos rurales por mayor o menor plazo que el de DIEZ AÑOS; c) — Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y sobre bienes muebles gravámenes p endarios sean de carácter comercial, agrario, industrial con o sin registro de efectuar todo género de operaciones bancarias, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipoteca io Nacional, del Banco Provincial de Salta, del Banco de Crédito Industrial Argentino y de los demás Bancos Oficiales y particulares creados o a crearse, oficial, mixta o particular, con garantía hipotecaria o prendaria, por las cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan; d) — Podrá asimismo solicitar o dar sumas de dinero, firmando letra, pagarés, avales, como garantías aceptantes o endosantes; tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren o encontraren en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, retirarlos, establecer cuentas corrientes, pudiendo girar cheques, sobre esos fondos o los que se encuentran depositados en lo futuro o en descubierto, hacer novaciones, renunciaciones o quitas; e) — Concertar convenios con empresas constituidas o a constituirse ya sean civiles o comerciales, pudiendo constituir a la Sociedad en accionistas y/o comanditaria; f) — Podrá otorgar en nom-

bre de la Sociedad toda clase de poderes para asuntos administrativos o judiciales con facultad para comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilio especial, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervengan; g) — Podrá por sí o por apoderado general o especial, presentarse y gestionar ante las autoridades públicas: nacionales, provinciales, y/o municipales y sus dependencias y/o reparticiones autárquicas, creadas o a crearse, cualquier actuación y/o trámite conveniente a los negocios sociales; h) — Podrá asimismo, por sí o por apoderado, constituir a la Sociedad ante los tribunales provinciales y/o Nacionales del país como actora demandada, reconviniente, tercerista, denunciante o actora civil en toda clase de juicios; i) — Llevar a cabo todos los demás actos o contratos que convengan a los intereses de la Sociedad entendiéndose que la enumeración anterior no es limitativa, teniendo los administradores las facultades previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto fuer aplicable.

QUINTO: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometer la Sociedad en fianzas, garantías, o avales a favor de terceras personas bajo pena de indemnización por los daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad el otorgamiento de dichas fianzas, avales, o garantías. Queda también prohibido a los socios ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la Sociedad.

SEXTO: El socio que desee renunciar a su calidad de tal, o que desee transferir total o parcialmente sus cuotas sociales deberá contar con la conformidad del otro socio, la que deberá producir dentro de los treinta días de notificada la decisión de renuncia, venta o transferencia. Tanto en el caso de venta o transferencia, como también de renuncia de un socio, el otro, u otros tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas sociales con el valor que arroje el balance o inventario general. La adquisición de las cuotas del socio que transfiera podrá ser realizada por uno o más de los socios que continúen en la Sociedad de mutuo acuerdo y para el caso de hacerse la adquisición en conjunto, la distribución de las cuotas adquiridas le será en proporción a las cuotas de capital que posean los otros socios restantes. El pago de las cuotas adquiridas al socio que se retira se hará en la siguiente forma: TREINTA POR CIENTO en el momento de establecerse el importe total que le correspondiere y el saldo en CUATRO CUOTAS iguales semestrales, pago que se documentará devengando el saldo al interés bancario en uso al momento del pago. Plan-teado el retiro de un socio, y a los fines de la liquidación de lo que le correspondiere, el socio que se retira deberá aguardar hasta la fecha fijada para la realización del balance anual, momento a partir del cual recién comenzarán a correr los plazos estipulados en esta cláusula. Sin embargo, si entre la fecha de la aceptación del retiro de un socio por cualquier causa, y la fecha fijada para la realización del balance mediare más de CIENTO VEINTE días, deberá realizarse un balance general al solo efecto de determinar lo que le corresponde al socio renunciante.

SEPTIMO: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación anualmente el treinta de Noviembre se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, no habiéndose formulado ninguna objeción, por parte de los socios, a los balances anuales, dentro de los QUINCE días de conocidos por estos tales balances; éstos se considerarán aprobados.

OCTAVO: Las utilidades líquidas realizadas que arroje la SOCIEDAD se distribuirá en la siguiente forma: a) — CINCO POR CIENTO

para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el equivalente del DIEZ POR CIENTO del capital social, en cuyo caso no deberá realizarse en adelante esta deducción; b) — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende utilidad líquida y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiere efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las de las utilidades.

NOVENO: La muerte de uno de los socios no importa la disolución de la Sociedad. Producido el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios se practicará un balance general, a los fines de determinar el HABER del socio fallecido o incapacitado. Con el mencionado HABER, los HEREDEROS del socio fallecido podrán optar por incorporarse a la SOCIEDAD, debiendo unificar representación. Para el caso de que los herederos no desearan incorporarse a la SOCIEDAD, resolviendo VENDER o TRANSFERIR sus cuotas sociales, serán de aplicación lo establecido en la cláusula SEXTA.

DECIMO. — La SOCIEDAD será disuelta únicamente por voluntad unánime de los socios, o por vencimiento del término pactado en la cláusula PRIMERA.

UNDECIMO. — LIQUIDACION. — Para el caso de disolución la SOCIEDAD será liquidada de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio pudiendo actuar como liquidadores, y ello de común acuerdo entre todos los socios, todos ellos, o uno de ellos, o un tercero ajeno a la SOCIEDAD.

DECIMO SEGUNDO. — DIFERENCIAS. — Toda duda, divergencias o controversia a suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la aplicación interpretación o alcance del presente contrato serán devueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo de socios quienes a su vez antes de laudat designarán un tercero, los puntos de discordia y la aplicación de costas: El fallo de los componedores será inapelable.

DECIMO TERCERO. — La SOCIEDAD girará bajo la razón social de "PANIFICADORA ARGENTINA LOPEZ HNOS. S.R.L."

Visto la vacante producida con motivo de la De conformidad con las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizados este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la localidad de Campo Santo, Departamento de Gral. Güemes (Pcia. de Salta), a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ISABEL LOPEZ DE RAMIREZ.

ROQUE LOPEZ

Importe \$ 6.520,—

e) 24-12-65.

Nº 22477

En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores ELIO DEL FRARI, italiano, mayor de edad, constructor, domiciliado en calle Ibazeta Nº 156 y JOSE ARTURO MARTINEZ AVILA, boliviano, mayor de edad, constructor, domiciliado en calle Lamadrid 830, ambos domicilios de la ciudad de Salta, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La sociedad girará bajo la razón social de "Del Frari y Martínez Avila.— Construcciones S. R. L.", debiendo ser usada en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, conjuntamente con el capital suscrito.

SEGUNDA: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será el de calle Ibazeta Nº 156 de la ciudad de

Salta, sin perjuicio de las sucursales, filiales, agencias, depósitos o representaciones que podrán establecer en cualquier punto de la República.

**TERCERO:** El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día de su constitución, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de ambos socios.

**CUARTO:** El objeto principal de la sociedad será el dedicarse a la industria de la construcción inmobiliaria, en general, en cualquiera de sus aspectos o actividades, sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que ambos socios resuelvan realizar.

**QUINTO:** El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas y aportados por ambos socios, en partes iguales, esto es, 250 acciones de capital por cada uno de ellos.— El aporte del capital indicado en la proporción referida, está constituido de conformidad con un inventario anexo al presente contrato, en el que se detallan las herramientas, maquinarias y útiles que ambos socios aportan a los fines de la integración del capital social.— Ambos socios manifiestan recíproca conformidad con los aportes señalados en el inventario anexo.

**SEXTO:** La sociedad será administrada con juntamente por ambos socios, en calidad de gerentes, requiriéndose la firma de ambos para obligar a la sociedad de cualquier manera.

**SEPTIMO:** La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Administrar o comprar toda clase de bienes, recibirlos en pago, garantía, hipotecas; ceder, permutar, celebrar toda clase de contratos; vender o de cualquier otra manera enajenar los bienes de su propiedad, dar y tomar dinero prestado de particulares, de Bancos oficiales y/o privados; realizar cualquier tipo de operaciones bancarias por los precios, cantidades, plazos, intereses y demás cláusulas o condiciones que se convengan; conferir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales o administrativos con las cláusulas de estilo.

**OCTAVO:** Queda absolutamente prohibido utilizar la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro social, ni comprometer a la sociedad como avalista, garante, fiadora, en favor de terceras personas.

**NOVENO:** Los socios deberán dedicar su trabajo y actividad personal a la atención de los negocios sociales y se obligan a no desarrollar por sí o por interpósita persona actividades afines con las que realiza la sociedad, bajo pena de pérdidas de las utilidades, a favor de la sociedad, durante todo el tiempo que dure la infracción.

**DECIMO:** Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los restantes.— Y para el caso de que uno de los socios decida la cesión de sus cuotas sociales, el otro tendrá un derecho de prioridad para la venta, abonando al cesionario, el valor nominal de la cuota, con más las utilidades que le correspondan al tiempo de su retiro.— Se podrán aceptar nuevos socios, de común acuerdo entre los integrantes de la sociedad.

**UNDECIMO:** Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales, debiendo afectarse el 50% de éstas para la formación de la reserva legal hasta que ésta alcance al 10% del capital social, a partir de lo cual no se harán más deducciones.

**DUODECIMO:** La muerte o incapacidad física de cualquiera de los socios importará la disolución de la sociedad.

**DECIMO TERCERO:** Anualmente, al 30 de Setiembre de cada año, deberá practicarse un balance e inventario general, a los fines de conocer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los dos socios.— Leída y ratificada se firman 4 ejemplares de un mismo te-

nor y a un solo efecto en Salta, a los 16 días del mes de diciembre de 1965.— S/B.: 16 días del — diciembre de 1965. Vale.

ELIO DEL FRARI

JOSE ARTURO MARTINEZ AVILA  
Importe \$ 3.304.— e) 24—12—65.

#### Nº 22476 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre "LUBRINORT S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de Tucumán, el quince de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuarenta y cinco, folio ciento sesenta y cuatro al ciento sesenta y siete del tomo dos del Protocolo de Contratos Sociales, con domicilio en calle San Juan número doscientos sesenta y cuatro de la ciudad de Tucumán, representada en este acto por Héctor Francisco Bollini y Pedro Ferruccio Médici, por una parte y José Coledani, L. E. 3.945 253, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Del Milagro número ciento veinticinco de Salta por la otra, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con forme al siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Sociedad girará con la razón social de "Atalaya Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en Balcarce número quinientos sesenta y cinco, de la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República.

**SEGUNDO:** La duración de la Sociedad será de diez años a contar de su constitución, pero la mayoría contractual podrá resolver su disolución anticipada al vencimiento de cada período de dos años, siempre que se exprese tal voluntad con seis meses de anticipación al respectivo vencimiento.— Después de transcurrido dos años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada, la que tendrá efecto al vencimiento del respectivo ejercicio financiero en que se manifieste tal propósito.

**TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto: comercialización de aceites lubricantes, grasas lubricantes, comisiones y consignaciones y demás renglones anexos como así también cualquier otra actividad que los socios creyesen conveniente emprender.— Sus actividades se desarrollarán en las provincias de: Salta y Jujuy.

**CUARTO:** El capital social queda fijado en la suma de m\$N. 2.000.000.— c) (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal), dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas en la siguiente forma: LUBRINORT S.R.L., mil quinientas cuotas de mil pesos cada una o sean \$ 1.500.000.— m)N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos M)N.; José Coledani, quinientas cuotas de mil pesos cada una o sean m\$N. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) y que los socios aportan en especie conforme al inventario general que forma parte integrante de este contrato.

**QUINTO:** La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes asumen el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta.— Las facultades de los socios gerentes son: nombrar apoderados generales y especiales y revocar esos mandatos, ejercer la representación legal de la Sociedad, administrar todos los bienes y negocios; designar los empleados que juzgue necesarios; cobrar y percibir todo lo que se adeude o adeudare a la Sociedad por cualquier concepto; hacer pagos, conceder quitas y esperas; hacer remisión de deudas, estar en juicios y contestar demandas; poner y absolver posiciones, transigir comprometer en árbitros o amigables componedores, hacer protestos eixir fianzas, pedir adelantos en cuenta corriente, tomar dinero prestado a los bancos oficiales y privados así como de Sociedades o particulares con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girantes o avalistas toda clase de documentos, letras, pagarés, vales, prendas o prendas con registro para garantizar las sumas que toman en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones; retirar todas las sumas de dinero

que tuvieren depositados a su nombre o a su orden, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o caja de ahorro, girando cheques sobre ellos, hacer renovaciones o novaciones que modifiquen o extingan obligaciones; hipotecar inmuebles; celebrar contratos de locación; asumir la representación de la Sociedad en cualquier gestión ante los poderes públicos y Ministerio de Trabajo y Previsión, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa.— El socio gerente señor Coledani gozará de una retribución mensual a fijar oportunamente.

**SEXTO:** Queda prohibido a la administración utilizar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, como así también constituir fianzas, avales o garantías por terceros.

**SEPTIMO:** Anualmente, cada veintiocho de febrero se efectuará un balance general de los negocios para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos y las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital de cada socio, siendo de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas computar las amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que así lo requieran técnicamente.

**OCTAVO:** Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a la misma por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses por lo menos, pagándosele en tal caso el capital más la utilidad conforme al balance que se practique, en cuatro documentos iguales, escalonados incluido interés bancario, a los seis meses, un año, un año y medio y dos años de plazo.

**NOVENO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la Sociedad continuará con los herederos o representantes quienes deberán en tal caso unificar su representación o si resolvieran retirarse de la misma se les abonará el capital más las utilidades a la fecha del fallecimiento del socio, según balance, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro documentos iguales, escalonados trimestralmente incluyendo interés bancario.

**DECIMO:** En caso de ventas de las cuotas de capital a un tercero ajeno a la Sociedad, se requerirá el consentimiento unánime de los socios, en caso contrario deberá ofrecerse en igualdad de condiciones a los componentes de la misma y si no hubiere interés en su compra, se retirará conforme al artículo octavo de este contrato.— Al socio gerente, le está prohibido por el término de dos años por lo menos la venta de sus cuotas de capital y su retiro de la Sociedad.

**UNDECIMO:** En caso de pérdidas que representen más del veinticinco por ciento del capital social, la Sociedad se considerará disuelta si así lo requiere la mayoría de votos.

**DUODECIMO:** En caso de cualquier duda o divergencia que llegara a producirse entre los socios, estará sometida al arbitraje único del presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas cuya decisión definitiva e inapelable.— El presente contrato se efectúa en cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco. Héctor Francisco Bollini — Pedro Ferruccio Médici — José Coledani.

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor F. Bollini y Pedro F. Médici.— CONSTE.— Tucumán, Diciembre 17 de 1965.

Salta, Diciembre 22 de 1965.— Certifico que por ante mí, comparece el señor José Coledani, a suscribir el presente contrato en todas sus fojas, por ante mí, siendo persona de mi conocimiento, doy fé.

Importe \$ 4.320.—

e) 24—12—65.

## TRANSF. FONDO DE COMERCIO

## Nº 22452 — TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de Tienda y Mercadería, ubicado en esta ciudad, en calle Ameghino Nº 671 de propiedad del señor Israel Hersz Braun, a favor de la firma "Braun y Rapoport Sociedad de Responsabilidad Limitada".— Oposiciones de Ley en Ameghino 671, Salta.  
Importe \$ 900.— e) 21 al 27—12—65.

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

## Nº 22449 — Cooperativa Salteña de Tamberos Limitada (COSALTA) — Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por los Arts. 20 Inc. p) y 32 de los Estatutos, el Consejo de Administración de la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. (COSALTA), cita a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Cámara Regional de la Producción, sita en la calle 20 de Febrero Nº 473 de esta ciudad, el día 29 de diciembre del corriente año a las 17 horas, para tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
  - 2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Quinto Ejercicio e Informe del Síndico.
  - 3º) Elección de una comisión escrutadora.
  - 4º) Elección de los siguientes miembros del Consejo de Administración, por dos años (Art. 16 de los Estatutos):  
Vice-Presidente, por terminación del mandato del señor Ernesto López Sanabria.  
Pro-Secretario, por terminación de mandato del señor Miguel Aráoz.— Pro-Tesoroero, por terminación del mandato del señor Dr. Manuel López.— Un Vocal Titular, por terminación de mandato del Sr. Luis Villa.
  - 5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año. (Art. 27 de los Estatutos).
  - 6º) Consideración del estado actual de la Cooperativa.
  - 7º) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- Ing. Guillermo Solá — Carlos E. Choque  
Presidente Secretario  
Importe \$ 1.020.— e) 21 al 27—12—65.

## Nº 22299,

## LURACATAO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao", Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 23 de diciembre de 1965 a horas 10 y 30 para tratar y resolver lo siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.
- 2º) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 1.800,—

e) 6 al 28|12|65

## JURISPRUDENCIA

## SENTENCIAS:

## Nº 22483 — EXCUSACION — Violencia moral.

Si impartir justicia importa para el juez violentar sus sentimientos íntimos, su excusación es procedente, aunque no la encuadre en las causales previstas en el Código de Procedimientos.

623 — OJ. Sala 1ª — Salta, abril 6—1965.

"Strazzolini, Mario vs. Cortez y Chagira de — Preparación Vía Ejecutiva".

FALLOS: T. 18 — p. 90ac

—CONSIDERANDO: Que las causales de excusación deben ser aplicadas con un criterio amplio en cuanto a su procedencia, en razón de que no concurren las mismas circunstancias que autorizan una interpretación restrictiva de las causales preceptuadas en el ordenamiento procesal, de manera tal que aun cuando la causa invocada por el Magistrado no encuadre objetivamente en la enumeración legal, debe admitirse su separación del proceso, si el impartir justicia en tales condiciones importa para el mismo violentar sus sentimientos íntimos (Conf. PODETTI "Tratado de la Competencia" p. 501; J. A. 1946, IV—646—1947—III—400; Sala Segunda Tº 17—fs. 871).

Por ello,

La Sala Primera de la Corte de Justicia:

ADMITE la excusación formulada, quedando en consecuencia el Tribunal integrado con los suscriptos.

Milton Morey — Alfredo José Gillieri. (Sec. José Domingo Guzmán).

Es Copia:

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

DELITO DE HURTO DE GANADO — Defraudación — Adulteración de instrumento privado — Concurso real — Concurso ideal — Absolución — Apoderamiento ilegítimo.

1 — Quien sustrae ganado, lo vende como si fuese propio, decidiendo la aceptación de la compra mediante la presentación de sus propias guías, que falsificara, debe responder por los delitos de hurto de ganado mayor en concurso real con defraudación, y este delito en concurso ideal con adulteración de instrumento privado (arts. 163—1º, 173—9º, 55, 292 y 54 del Cód. Penal).

2 — Debe absolverse a la persona imputada por el delito de hurto de ganado, si no se acredita fehacientemente que el apoderamiento de los animales es ilegítimo, es decir contrario a la voluntad y consentimiento de quien sea poseedor o propietario de los mismos.

624 — Cám. 1ª Crim. — Salta, julio 16—1964.  
"Causa c. Pío Electo Adet, Ignacio Epifanio Reyes y Ramón Rito Zelaya por hurto de ganado mayor, defraudación y encubrimiento".  
Fallos año 1964 — p. 267.

RESULTANDO: Que el 13 del corriente se realizó el debate con la presencia del Sr. Fiscal Dr. Dardo Ossola y de los defensores Dr. Hugo Mario Barroso para Adet y Zelaya y Dr. Jorge Zenteno Cornejo para Reyes;

CONSIDERANDO: Que para una mayor claridad trataremos por separado la situación procesal de cada procesado, por cuanto en esta causa se ha procedido erróneamente por parte del señor Juez de Instrucción a acumularse sin que exista causa subjetiva ni objetiva de conexión.

Comenzaremos por Adet. A este procesado se le atribuye haber dispuesto de cuatro animales ajenos, encuadrándose su conducta como violatoria de los Arts. 163 Inc. 1º, 173 Inc. 9º 292 y 55 del C. P.— De la prueba introducida al debate por su lectura y la indagatoria de Adet surge que tres de esos animales

fueron de propiedad de su padre Juan Electo Adet, lo que es ampliamente corroborado por Juan E. Adet en su declaración de fs. 15 introducida al debate, es decir que con respecto a los tres primeros animales no se ha configurado delito alguno, por cuanto su propietario manifiesta que la venta hecha por este imputado fue realizada por su autorización.

Con respecto al animal de propiedad de Gregorio Madrid, el procesado manifestó que ese animal fue comprado a Madrid, cosa que éste en un principio niega, pero más tarde en su declaración de fs. 176 (introducida al debate) acepta, manifestando que la guía fue firmada por su hermana Carmen Madrid (fs. 5).

Es decir que tampoco en este caso podemos tener por probado que el procesado Adet hurtó, falsificó ni defraudó con el animal que adquiriera a Madrid y vendiera a Paulo Gómez. En el peor de los casos para el procesado hay una gran duda en lo que respecta a su responsabilidad, lo que nos obliga a compartir el criterio del señor Fiscal en el sentido que debe absolverse de los delitos por los cuales se lo procesara.

Con respecto a Ramón Rito Zelaya diremos que se acreditó que éste se apoderó de seis animales de diferentes características de la sucesión Cisneros, los que trasladó a la localidad de "Las Chilcas" (Pcia. de Tucumán), animales que estaban a cargo de Eloy Coronel, en el lugar denominado "La Cañada del Cerró Negro".

Una vez arriados los animales procedió a su venta como si fueran propios, usando de un ardid idóneo para engañar cual es el falsificar sus propias guías introduciendo los animales mal habidos junto a los de su propiedad y representando así una escena engañosa que decidió a los compradores avezados en esta clase de negocios a aceptar la operación, la que no se hubiera concretado de haber sabido aquellos el origen del ganado hurtado.

La conducta pues de Zelaya, está encuadrada en los Arts. 163 Inc. 1º, 173 Inc. 9º, 55, 292 y 54 del C. P.— En efecto, el apoderamiento de los seis animales vacunos se hizo sin emplear fuerza en las cosas ni violencia en las personas, y se realizó sobre animales que estaban en el campo, es decir el típico hurto de ganado mayor.— La posterior venta de esos animales es constitutiva, en este caso del delito que prevé y reprime el Art. 173 Inc. 9º del C. P., por cuanto de las constancias de autos y las propias declaraciones de este imputado, surge en forma clara que los compradores y defraudados, han agotado los medios a su alcance para cuidar su patrimonio y la ley penal protege a quien cuida su patrimonio con la diligencia y resguardos impuestos por una razonable prudencia y, por ende, no es un simple embuste o mentira lo que castiga sino los manejos engañosos capaces de vencer aquella norma elemental en la vida de relación (conf. C. A. B. Blanca, L. L., t. 23, p. 298).

La maniobra usada para poder efectuar la venta ha sido la adulteración (por agregación) de las guías de transferencia.— Es decir, que se ha comprobado la adulteración parcial de un documento verdadero.— Se ha declarado que "hay falsificación" cuando se altera por adición un documento existente, de modo que pueda, potencialmente, causar perjuicio (conf. S. C. Tuc., J. A., t. 51, p. 371).— Es evidente que el segundo requisito (la posibilidad potencial de causar perjuicio económico) se ha dado plenamente, desde que el imputado Zelaya consiguió sus propósitos de vender.

Por la naturaleza misma de los actos, el hurto y la defraudación están ligados por el concurso real por cuanto existieron dos acciones independientes entre sí que vulneraron dos normas penales distintas.— En lo que hace a los delitos de defraudación y adulteración de instrumento privado, la vinculación de ellos no puede ser otra que el concurso ideal, desde que existió una absoluta unidad de propósitos y fines, una unidad de acción donde la inicia-

ción de una (defraudación) no es sino el segundo paso de la primera (falsificación) o ésta no otra cosa sino un simple acto preparatorio de aquélla.

En lo que hace al monto de pena a imponer a este imputado, por el monto del daño causado, forma de cometer los delitos, antecedentes favorables, y demás circunstancias enumeradas por los Arts. 40 y 41 del C. P., la pena de tres años de prisión aparece como justa y equitativa.

Estudiaremos ahora la situación de Ignacio Epifanio Reyes.

De lo actuado en el debate surge en forma nítida que este procesado se apoderó de un novillo tostado de propiedad de la S<sup>ra</sup>. Victoria Vda. de Benegas, vendiendo dicho animal a Martín Oscari, habiendo sacado la guña para la venta de la localidad de "El Potrero", pero sin invocar ni tratar de probar, propiedad sobre el novillo.— A su vez Oscari vendió el animal a un tercero no identificado.

Relatados así los hechos, es indudable que Reyes debe responder por hurto de ganado mayor, en los términos del Art. 163 Inc. 1º del C. P., pues no se ha probado el empleo de ninguna de las circunstancias que tipifican el robo.

En lo que hace a la pena a aplicar a este procesado, estimamos que, por el escaso daño producido, forma de delinquir. favorables antecedentes, demás circunstancias enumeradas por los Arts. 40 y 41 del C. P., la pena de un año de prisión en forma efectiva aparece como justa y equitativa.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 163 Inc. 1º, 173 Inc. 9º, 55, 292, 54, 40, 41 y 29 Inc. 3º del C. P. y 428, 430 y 432 del C. P.

**La Cámara Primera en lo Criminal  
RESUELVE:**

I) Absolver a PIO ELECTO ADET, argentino, soltero, de 24 años de edad, jornalero, con instrucción, domiciliado en Morenillo (Departamento de Rosario de la Frontera), de los delitos por los cuales se lo procesara.

II) Condenar a RAMON RITO ZELAYA, argentino, de 39 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, domiciliado en "Cerro Negro" (Dpto. de Rosario de la Frontera), a la pena de TRES AÑOS de prisión, con costas, por ser autor responsable de los delitos de hurto de ganado mayor en concurso real con defraudación y ésta en concurso ideal con adulteración de instrumento privado (Arts. 163 Inc. 1º, 173 Inc. 9º, 55, 292, 54, 40, 41 y 29 Inc. 3º del C. P.).

III) Condenar a IGNACIO EPIFANIO REYES, argentino, de 29 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción y domiciliado en "Cerro Negro" (Dpto. de Rosario de la Frontera), a la pena de UN AÑO de prisión en forma efectiva, con costas, por ser autor responsable del delito de hurto de ganado mayor (Arts. 163 Inc. 1º, 40, 41 y 29 Inc. 3º del C. P.).

IV) Fijar la audiencia del 16 del corriente a horas doce para que tenga lugar la lectura de los fundamentos que, con esta parte resolutive, integrarán la sentencia.

V) Regular los honorarios del Dr. Hugo Mario Barroso en la suma de \$ 25.000.— por su labor en autos y a cargo de PIO ELECTO ADET y en la de \$ 15.000 por su labor en autos y a cargo de RAMON RITO ZELAYA.

VI) Regular los honorarios del Dr. Jorge Zenteno Cornejo en la suma de \$ 20.000 por su labor en autos y a cargo de IGNACIO EPIFANIO REYES.

VII) Ordenar que, por Secretaría, se practique el correspondiente cómputo de pena.

VIII) Oficiar a Jefatura de Policía, R.N.R. y Cárcel Penitenciaria local, con mención del número de prontuarios.

IX) Ordenar la inmediata libertad de PIO ELECTO ADET.

X) Cópiese y regístrese.

José Armando Catalano — Juan Carlos Ferraris — Alfredo Ricardo Amerisse. (Sec. Arturo Espeche Funes).

Es Copia:

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

Sin Cargo.

e) 24—12—65.

**AVISOS**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA**

**- S A L T A -**

1965